

**Archivo Municipal
de
MEDINA DE LAS TORRES**

Código de referencia : ES.06081.AMMT/1.1.01//32.1

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1864

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 60 hojas [sic]

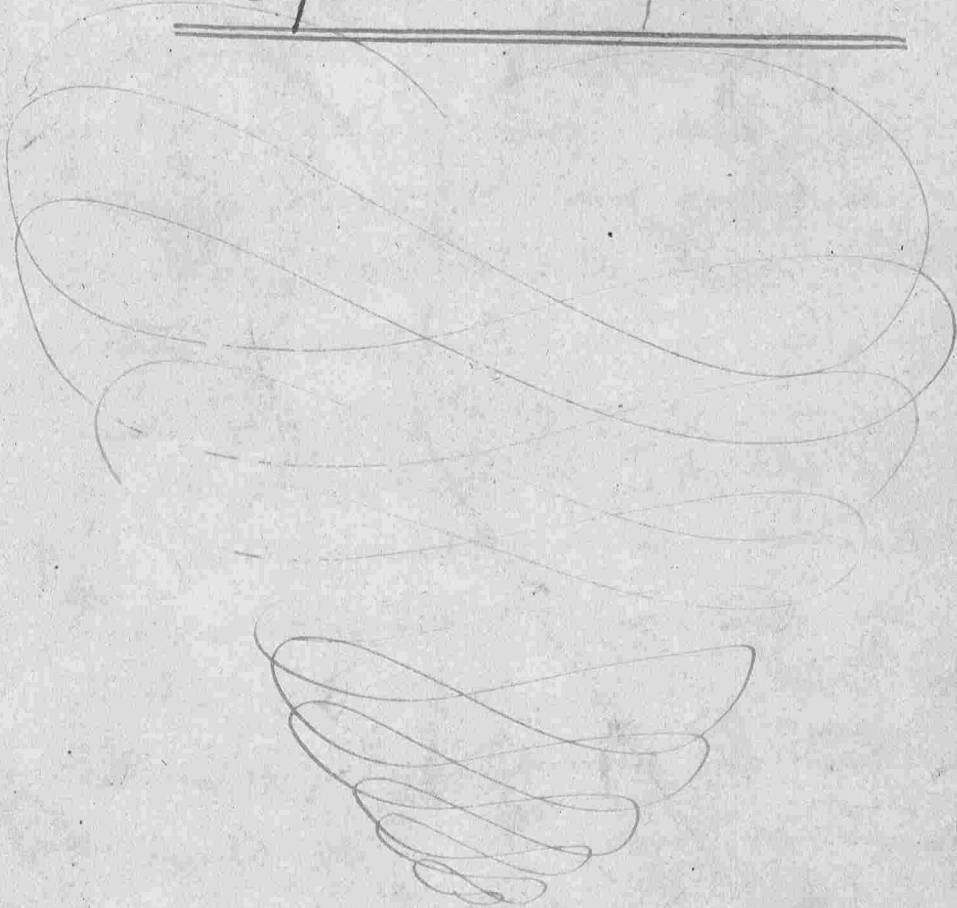
Nombre del Productor : Ayuntamiento de Medina de las Torres

Villa de Medina de las Torres =

Tom.º 2.

Año de 1864. =

Libro de actas Capitulares correspondientes a dicho año.



1891





Acuerdo proponiendo
análisis para cubrir el
deficit q. resulta en el
pagamento Municipal
del año economico de 1864
a 1865 =

En la villa de Medina de la
Torre a diez y siete de Enero
de mil ochocientos sesenta y tres,
reunidos en sesion ordinaria los
Sres. del Ayuntamiento cont. de
la misma, p. mi Sr. D. D. con.

del Sr. Presidente, se procedio a la lectura in-
tegra de la circular numero doscientos veinte y tres,
q. con el epigrafe de importante se inserta en el
Boletin oficial de diez y ocho de Diciembre
del año previous por cuyo de mil ochocientos sesen-
ta y tres en fha. once del mismo, y en su
consecuencia, a fin de cubrir el deficit q. pueda
resultar en el pagamento Municipal del año
economico de mil ochocientos sesenta y cuatro a
mil ochocientos sesenta y cinco, convinieron en la
propuesta de los arbitrios y recargos ordinarios
q. a continuacion se expresan

El disfrute o aprovechamiento de la bellota de la
quinta parte q. queda correspondiendo a esta villa
en el valle de Calilla, y en el actual curso con-
dicionado se calcula en siete mil P. 7000

El aprovechamiento tambien de la bellota
de la Suscunba de estos Pajaros, en el
año actual calculado en ochocientos P. 800

El disfrute de los yerbos de la dehesa

Suma cont. 2700
 Poyari & otros rindes, Arroyos, San Miguel de Dho. presente año a veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, calculado en ocho mil 8.000

El difunto o aprovechamiento a pasto y labor por dos años, sea una cosecha que cumplirá en el deyaño de mil ochocientos setenta y cinco de los diez cuadrajes llamados del Rebentón, incluso el llamado de las zoveras, calculado en quinientos 500

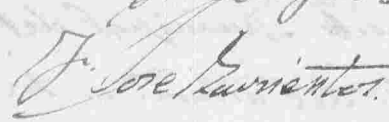
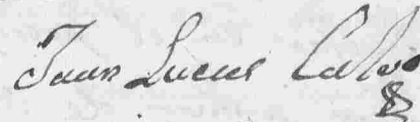
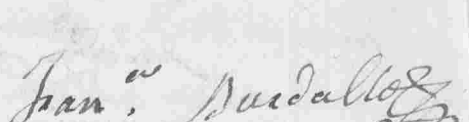
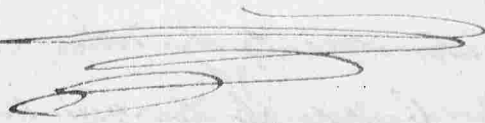

La tierra veinte y siete del cabano de los Mamos, tambien a pasto y labor por una cosecha, y la primer cuadración de Chavneales, el cumplirá en el deyaño de mil ochocientos setenta y cinco, calculado su producto en cien 100

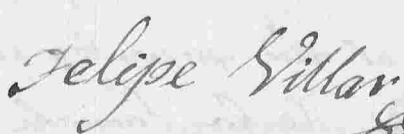
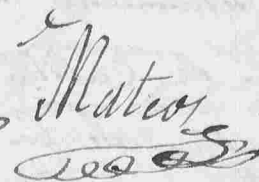
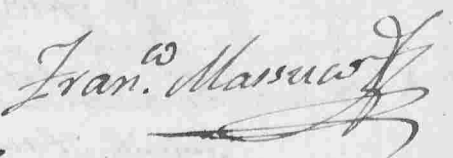
Las treinta y tres tierras del Ejido de Malillas, por otra cosecha, el cumplirá en el mismo deyaño de setenta y cinco tambien a pasto y labor, calculado su producto en mil seiscientos 1600

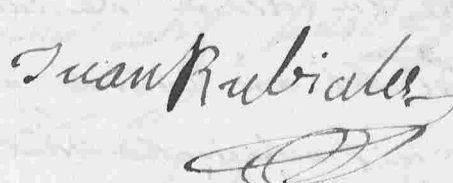
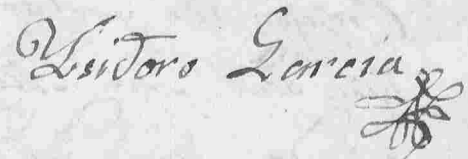
Total 27.900


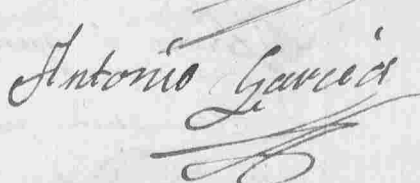
Y reportar pues los avisos propiamente la cantidad de diez y siete mil novecientos reales, ordenando los Jrs. del Ayuntamiento se remitan dos certificaciones literales de esta data al Sr. Gobernador Civil de la Pnva. así como el estado o presupuesto de Dhos. aprovechamientos, como se



previene en las circulares insertas en los Boletines
oficiales de once de Diciembre de mil ochocientos
sesenta y uno, y ocho de igual mes de mil ochocientos
cientos sesenta y dos; y firmen los Señores de
el certifi- ludo sin G. Facienda: numero: No. 3.º


J. Lorente  Juan Lucas Calvo  Juan ^o Bualdalloz 
 Gerónimo 

Felipe Villar  Mateos  Fran.º Masuero 

Juan Rubiales  Victorio Garcia 

Manuel Gordillo  Antonio Garcia 

Vicente Hain 
y Hain 

Nota Por elones de diez y ocho de Ita. mes y año de
remite on de los Gobernador Civil Carlos certifi. del
actu ante: Hain 

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a diez y
cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos
en sesion extraordinaria, previa citacion al efecto, los Sres. del Ayun-
tamiento const. de la misma, en sus casas Capitulares, vista la
circular inserta en el Boletin oficial del Viernes diez
y ocho de Diciembre ultimo, asi como las de los Boletines
de once de Diciembre de mil ochocientos sesenta
y uno, y ocho de igual mes de mil ochocientos se.

señala y da relativas a la instrucción y remesa de los
expedientes de aprovechamientos, teniendo presente además
los requisitos con q. han de ir adornados los mismos, según
se dispone de las dos circulares citadas últimamente,
siendo los arbitrios propuestos para cubrir el déficit q.
pueda resultar en el presupuesto Municipal del año
económico desde primero de Julio del actual al treinta
de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco, el disfrute
o aprovechamiento de la bellota de la quinta parte
del Valde de Calilla en el año presente; el aprovecha-
miento también de la bellota de la Luchacha de estos
Propios; las yerbas de la dehesa de estos mismos Pro-
pios desde San Miguel del año corriente a veinte y
cinco de Mayo del de mil ochocientos sesenta y cinco; el
disfrute o aprovechamiento a pauto y labor por dos años
de una cosecha q. cumpliran en el mes de Mayo de
Dho. sesenta y cinco; ^{de las enajenaciones del Realengo} el de la tierra veinte y siete
del cabero de los Mamos y primer cuadrón de Chen-
uecal, también a pauto y labor por una cosecha q.
cumpliran en el mismo mes de Mayo de sesenta y cinco;
y últimamente el aprovechamiento a pauto y labor
de las treinta y tres tierras del Egido de Malillo,
q. los mismos dos años q. principiaron en San Mi-
guel del presente año, y terminaran en el mes de Mayo
de mil ochocientos sesenta y seis, para la res-
pectiva tasación de todos ellos, se designan como
peritos a los q. lo son de villa Jose Maria San-
chez y Felipe Gallardo Naviero de esta villa,
quienes, previa notificación, aceptación y juramento,
procederan a respectivas evaluaciones, decidiendo la
certificación del presente acuerdo q. servirá por
cabeza de cada uno de los expedientes q. se formen



acreditándose en todos ellos los requisitos q. se mencionan en las circulares ya expresadas con la debida separacion; teniendo presente de q. ha de establecerse una completa division entre las fincas rústicas de monte, y las q. no lo son. Y lo firmen Su Honor. de q. yo en Suo. certifico = Entre lineas = de los endosados del Volantini & =

M. Laventon Cabre Pareda, Felipe Villar

Mateos

Rubiales

Garcia

Gordillo

Garcia

Gullardo

Delgado

Vicente / Fava / y / Plomo

Yo Vicente Mata y Blanco Srío del Ayuntamiento Constitucional de esta villa mi vecindad:

Certifico: que a consecuencia de la licitacion presentada por Don Gordon Fierdo y D. Jose Gordillo Garcia rematante y fidede respectivamente del ramo de carnes de hebra de esta villa sobre alta en precio de dicha carne en el año economico presente

haudado, recayo el acuerdo del tenor siguiente = En la villa de Medina de las Torres a veinte y cuatro de Enero de

de mil ochocientos veinte y cuatro estando ven-
uidos en sesión ordinaria los Sres. del Ayuntamiento
Constitucional de la misma, en sus Casas Consu-
tales, se dio cuenta al Sr. Merced con mi-
n. Srio. y de orden del Sr. Presidente, de la
solicitud que antecede referente a que se mude-
figuen las condiciones del contrato del remate de
carnes de libra por la subida que el ganado
ha tenido y el precio mas alto a que se venden
en los pueblos limitados acondicionados que segun
las noticias que tiene la corporacion asumen
ciento el alto precio del ganado, sin que pueda
por ello decir si esta o no en proporcion con el
que tenia o debio suponerse tendria al tiempo
del contrato o remate; en cuanto a que se vende
la carne en los pueblos inmediatos a mas precio
que en este, no tiene la menor duda; asi pues
creen y consideran dichos Sres. que bajo su con-
ciencia debe subirse dos cuantos mas en cada libra
en los meses de Febrero, Marzo, Abril, y Mayo
del corriente año vendiendose la libra a veinte y
seis cuantos entendiendose de macho cabrío y ternero
castrado, en vez de los veinte y cuatro en que
quedo rematada; y en el mes de Junio a veinte
y cuatro cuantos en lugar de los veinte y dos
que aparecen del expediente. En cuanto pueden
manifestar dichos Sres. respecto a estar evacuados
los estremos de la solicitud, que se debuelva a

Los peticionarios para que usen de su derecho ^{en el}
ante quien corresponden, o sea ante la Excm. Diputa-
cion Provincial a fin de que resuelva sobre el preta-
culan; quedando certificada bastante en el libro de actas
Capitulares y firman en Mercedes de que certifica-
son Barrionto = Juan Lucas Calbo = Juan. Murdallo =
Felipe Villan = Juan. Marco = Gabriel Delgado = Ju-
dono Garcia = Juan Subial = Jose Maria Gallardo =
Manuel Gordillo = Vicente Haba y Blanco Srno. = Los
Sres. Regidores D. Geronimo Mateos y D. Antonio G. Lana-
bello opinaron por que no deben alterarse los precios
de la carne y firman = Geronimo Mateos = Antonio
Garcia = Vicente Haba y Blanco Srno. =

Y por el corte firmo y oia el Sr. Alcalde en Medina
de la Torre luego veinte y cuatro de mil ochocientos sesenta
y cuatro =



J. de Orellana
Alcalde
Jose Barrionto.

Vicente Haba
y Blanco Srno.

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or a specific heading.]



[Faint, illegible handwriting in cursive script, continuing from the top of the page.]



Sres. del Ayuntamiento cont. de esta villa.

Macedonio Dominguez Navar, vecino de la misma ante V. V. como mejor proceda en derecho y digo: Que en los quince de Mayo del año pasado de mil ochocientos sesenta y dos, presenté escrito a esta Corporación Municipal solicitando me cedieran en esta dicha villa, lo q. se me concedió p. acuerdo de diez y ocho del mismo mes y año, sin perjudicando a mis intereses el trasladarme a la villa de Lumbres Mayores de donde vine, y desahuciar de esta.

A. V. V. suplico se sirvan acceder a esta mi pretension informando acerca de la conducta tanto política como moral q. haya observado así como de no ser deudor a los fondos p. no tener satisfechos las contribuciones. Gracias q. no dudo conseguí de la notoria justificación de V. V. Medida de las Torres luen diez y nueve de mil ochocientos sesenta y cuatro =

Macedonio Dominguez

Hecho en la villa de Medina de Cañones a veinte y cuatro de Luen de mil ochocientos sesenta y cuatro, remidos en sus caras Corritoriales, y serón ordinario, los Sres. del Ayuntamiento cont. de la misma, el Sr. Alcalde en p. mi su S. n. y el Sr. Pedro de la Cruz en p. mi su S. n. de la solicitud

que antecede, e inteligencia en su modo.
 acordamos: A tenor de lo desahuciado de
 esta villa al peticionario Naudon Do-
 miniguez, tachandolo de los padrones veci-
 nales, no pudiendo menos de manifestar que
 el interesado, durante su permanencia en
 esta ha observado una conducta irrepremi-
 sible, así como q. tiene satisfechas sus con-
 tribuciones; se ponga nota bastante en
 el libro de actas capitulares viendose esta
 solicitud al mismo, y se le franquee certifi-
 cación de este acuerdo para haverlo con-
 tado con su cargo. Así lo dijeron y firmaron
 su señoría de q. certifica:

Don Bartolomé Calvo Don Baltasar Villar
 Don Felice Villar



Don Juan Manuel
 Don Jerónimo Mateos Don Gabriel Delgado

Don Juan Rubiales Don Antonio Garcia
 Don Leticio Garcia

Don Manuel Gordillo
 Don Jose Maria Gallardo

Don Vicente Plaza
 Don Manuel

1842

Planca

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible handwriting in the upper half of the page, possibly containing a list or account.]



[Faint handwriting in the lower half of the page, including what appears to be a signature and some concluding text.]



Habiendo provocado
la villa de Mattemunim
junto de las hermanas in-
teresas y entre comunidad de
aprovechamiento. ^{ya} de los terre-
nos de la villa y demas que
les pertenecen, espero que
se acuerden. ^{ya} se reserva
en el comisionado de
deba representado el dia
trece del actual a las diez
de la mañana en que ha
de tener lugar la reunion
en las salas constitucionales de
M. V. N. se que si se proce-
diese en conformidad
de lo acordado, a fin
de resolver lo que proceda
en relacion a los asuntos
que se purgan a dicho

tion, que ademas otros
que el ayto de Monte
rubio propiamente debe
ser solo respecto a su
parte de terreno que
el de Monasterio ha je
estado del de las Pele-
das

Dia que al. ut a
pente del ayto 8 de febre
20 de 1864

Juan Antonio Ponce


Alcalde Concej. de Medina de las Torres

Side

a
m
je
ic
→
he
d
1
eg

Handwritten notes on the right page, including the word "Side" at the top and several lines of text that are mostly illegible due to fading and bleed-through.

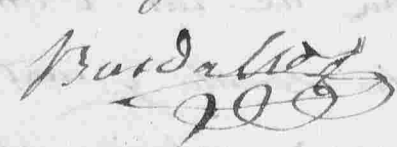




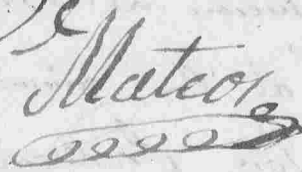

Acuerdo en la villa de

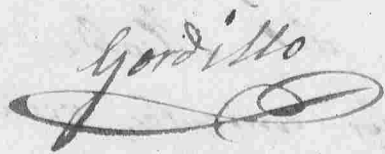


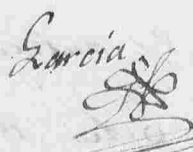
Medina de las Torres a doce de Febrero de mil
 ochocientos sesenta y cuatro, reunidos en sesion extraordi-
 naria, previa citacion al efecto, los Sr. del Ayun-
 tamiento Cont. de la misma, para en su S.º y
 de ord. del Sr. Presidente, se dio lectura de la
 comunicacion q.ª antecede del Alcalde de Fuente de
 Cantos, fha. ocho de los corrientes, relativa a la p.ª
 ta de villas hermanas practicada por la de Mon-
 teolm. con el objeto de designar un Comisionado
 q.ª p.ªse a la Sta. de Fuente de Cantos en el dia
 de mañana trece del actual, y hora de las diez
 de la misma, para resolver lo q.ª p.ªceda con re-
 lacion a los asuntos q.ª se pongan en discusion,
 q.ª ademas de los q.ª el Ayuntamiento de Monte-
 olm. proponga, debexa serlo respecto al repar-
 to de terrenos q.ª el de Montorio ha ejecu-
 tado del de las Peladas; e inteligentes nomi-
 nados Sr. Acordaron, Nombrar como m.ªbram-
 to q.ª su representante al Regidor Sindico D.º. Agust.
 D.º. Juan Rub.º. Gallegos para los objetos q.ª vienen relaciona-
 dos, quien cuidara de hallarse en las casas con-
 sistoriales de mencionada villa de Fuente de Can-
 tos en el dia y hora prefijados, delegando sus
 p.ªndos en el mismo, todas sus facultades ende

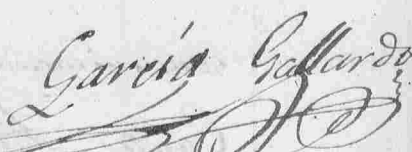
sellos necesarios, sin restriccion de ningunas es-
pecie, franquendouete certificacion liberal
de este acuerdo poder para q. legitime su
persona. Asi lo digeron, acordaron y firmaron
Dtos. Sres. de q. certifica =

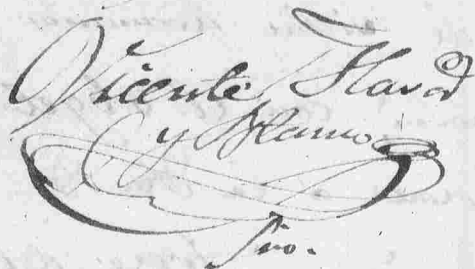

M. Juan Lucas Calvo  Villanar 

Delgado  Mateos  Rubiales 

Gordillo 

Garcia 

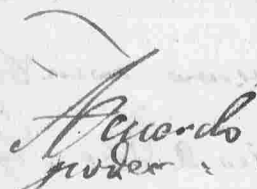
Garcia Gallardo 

Vicente Flavia 
y Remon 
pro.

Nota Su segunda saque certifica liberal del
acuerdo entr. en una oja util sello novena,
q. entrego al comisionado D. Juan Rubia-
les Malpica, firmando en su credito, de q.
certifico =

Rubiales 

Flavia 

Acuerdos  Su la villa de Medina de las Torres a veinte
y dos de febrero de mil ochocientos sesenta
y cuatro, reunidos en su casa consistorial, y
con extraordinario, previo citacion al efecto,
los Sres. del Ayuntamiento. Cont. de la misma, se hizo
presente era necesario nombra en comisionado
q. fue en el dia de mañana veinte y tres de
la villa de Fuente de Cantos, para tratar

sobre los asuntos concernientes a los cinco her-
 manas, que quedaron pendientes en la acordada
 del trece del actual, segun manifestacion del
 Comandante J. de S. en dho. dia Dr. Juan Rubia-
 les Malpica, y en su consecuencia nombra-
 ron para el Regidor cuato de citada corpo-
 racion Dr. Gabriel Delgado, en quien se le
 dan todas sus facultades en dho. necesarias
 sin restriccion de ninguna especie, para q.
 dicenta todo cuanto se propugna, y para
 legitimacion de su persona, se le mande
 certificarse de este acuerdo poder q. firmen
 dho. J. de S. de que yo su J. de S. certifico =

M. Calvo Buidallo Villar y Mateos

Delgado Rubiales Gallardo
 Gordillo Garcia

José María
 Vicente Hava

Nota: En el mismo dia, mes y año saque certificacion
 literal del acor. acenon, en una hoja util, sellada
 mudo, q. entregue al Comandante neutral.

Hava

Acuerdo en la villa de Medina de las Torres a veinte y
 cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y
 cuatro, reunidos en sesion extraordinaria los J. de S.
 del Ayuntamiento de la misma, en su calidad
 Comunitaria, bajo la presidencia del primer J. de S.

niente Meade, por mi en S^{no}. y de mandatos
 de d^{no}. Sr. les fue leida la comunicacion q^a
 se me del Sr. Meade a Fuente de Cantos
 q^a de cuyo en q^a se transcribe la om. del
 Gobierno Civil de la Prov.^a de veinte y
 dos del mismo, q^a trata sobre competencia
 de jurisdiccion entre los Meades & Monasterio
 y Montemolin acerca de quien de los dos
 debe conocer de las demandas q^a se pujan
 por faltas en el R^{eg}imen de Calilla, a fin de q^a
 tenga efecto el nombramiento del Comisionado
 q^a pone a la villa de Fuente de Cantos el dia
 veinte y siete del corriente a la Junta q^a
 ha de tener lugar el mismo acuerdo sus
 q^a d^{no}. Nombrar como nombraron p^o. tal Comi-
 sionado al Regador mayor de d^{na} Corporacion
 D^o. Manuel Godillo Carballe, delegand en
 el todas cuantas facultades sean necesarias, para
 q^a a nombre de la Municipalidad trate sobre ind-
 lidos negocios y demas q^a se expongan, devniendole
 certificacion de este acuerdo poder por la legitimacion
 civil de su persona, y firmen San Madrid, q^a
 certifico yo en S^{no}. =

M. Calso Buedallos Villan Mateos
 Garcia Gallardo
 Rubrate Godillo
 Garcia Vicente Haza

Nota en la misma villa, y d^{no}. Sr. en 1^o de mayo
 saque copia literal del precedente acuerdo en virtud
 su util solo a efecto q^a entregue al Comisionado = Haza



diez

El Sr. Gobernador de la
Provincia ha pasado a esta Alcaidía
la comunicación que dice así: "Habiendo
se suscitado competencia de jurisdicción
entre los Alcaldes de Montemolin y Mon-
tomolin a cerca de quien de los dos debe
conocer en las demandas que se pongan
por faltas en el baldío de Cabilla; he
afordado remitir a V. las contestacio-
nes hechas entre ambos ayuntam. to
a fin de que promovida una Junta
de las Villas interesadas en la man-
comunidad, se fije en ella de una
manera conveniente y estable con
presencia de documentos y practica
seguida hasta hoy, los datos que a
cada uno corresponden en la finca
de que se trata, remitiendo en su día
a este Gobierno copia certificada
del acto que al efecto se celebre,
para acordar en su vista lo que
corresponda. Dios que. a V. m. a.
Madrid veinte y dos de febrero
de mil ochocientos sesenta y cuatro.
Donabte S. Diego - Señor Alcalde
de Fuente de Cantos. Lo

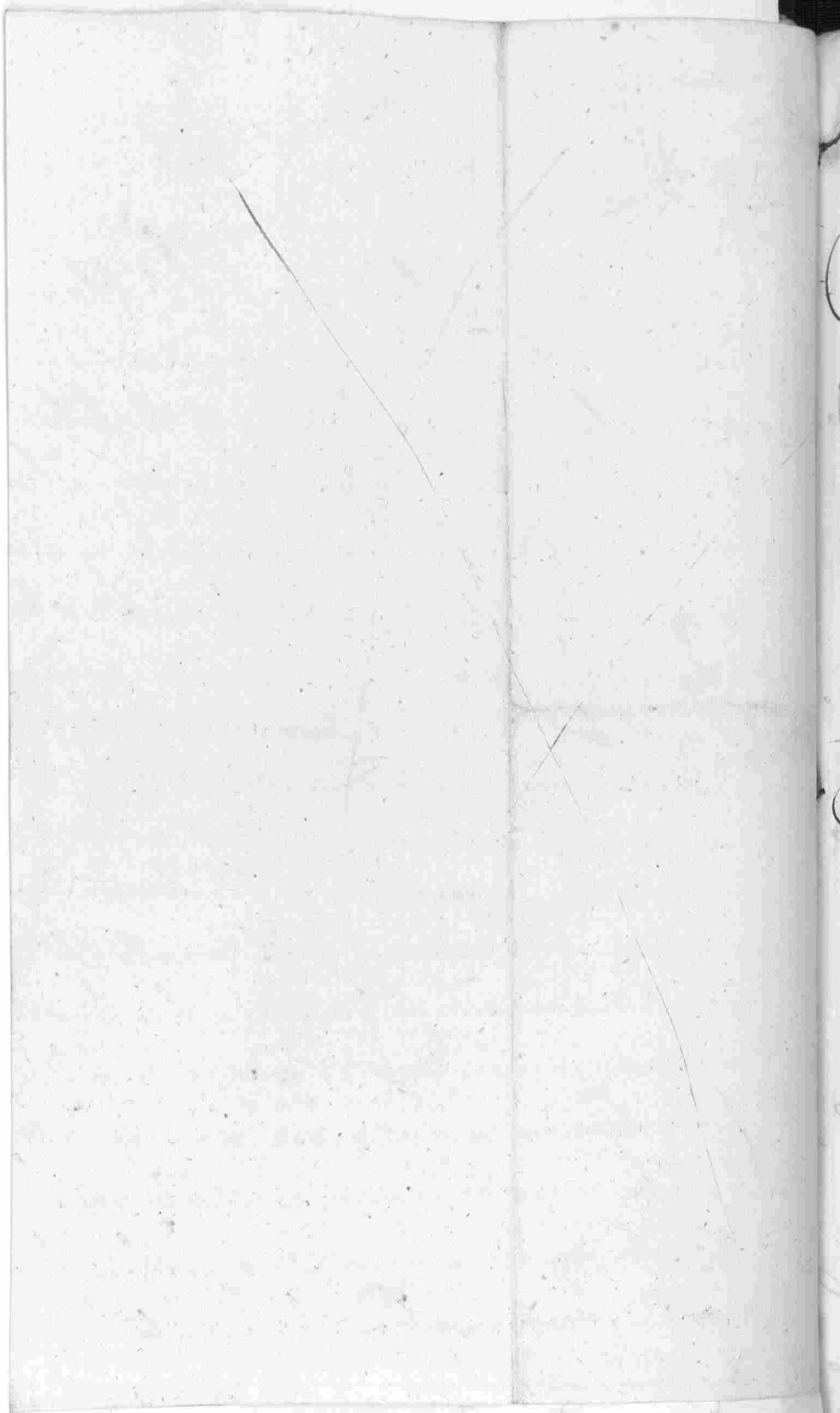
travieso a V. p. en conocimiento
y que el comisionado que debe
representar a ce ayuntamiento
en la Junta de Villas hermanas
aguardada para el sabado veinte
y siete del corriente pueda venir
provisto de las instrucciones noticias
y documentos conducentes a llenar
el servicio que el Sr. Governador
de la Prov. exige.

Dios que a V.
m. a. fuente de lantor
24 de Febrero de 1864
Procurador Fiscal

Cof. Alcalde Medina de las Torres

le
to
p
ep
i
ia
a
ma
or
D.
to
84
l
to







N Mariano Gulebras Sandoz Frs. del ayuntamiento de esta villa autorizados para intervenir en los acuerdos y demas providencias a la hermandad y comunidad de aprovechamientos que en los términos de Calilla y otros lleba esta villa con las de Montemolin, Monast. Medina de la Torre y Cabradilla de los Barros —

Certifico: Que por los representantes de los ayuntamientos de las unas villas reunidos en Junta segun tienen de costumbre se ha celebrado el acta cuyo tenor es el siguiente

Acta de la villa de Fuente de Cantos a veintey siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro reunidos en su sala de sesiones en Junta de villas hermanas como es costumbre los **Alf.** representantes de los ayuntamientos y por el de esta don Román Carrascal por el de Montemolin don Braulio Oliva y don Joaquín Diaz por el de Monasterio don Santiago Garcia y don José Villalva honero por Medina don Manuel Cordillo Caravalle y por Cabradilla don Diego Garcia segun los respectivos nombramientos que los autorizan en objeto de acordar respecto a los asuntos apleados para este dia se manifestó por los **Alf.** representantes de Monasterio que aquel ayuntam^{to} no tenía disposicion en la actualidad de entregar a las demas villas hermanas lo que les pertenece por la espropiacion de terrenos para las Carreteras de Sevilla y Gulebrin y que se comprometia a verificarlo en el mes de Marzo proximo en su virtud se acordó otorgarle este plaroeconcepto de ultimas y bajo la inteligencia de que sus verifique el pago en la epoca que oprime queda autorizados el **tor.** alcalde de esta villa para expedir el primero de abril un Comisionado contra aquel ayuntam^{to} con las dietas correspondientes bajo cuya insidion se conformaron los representantes del mismo — Dado conocimiento a la Junta de la orden del **tor.** Gobernador de la Provincia **frs.** veintey dos del actual para que la misma informe a **S. M.** acerca de si la Jurisdiccion en los Valles de Calilla esclusiva de Monast. corresponde preventivamente a las demas hermanas se acordó por estas cuatro manifestar como informe a **Alf.** que segun las ejecutorias antiguas que conservan los municipios y la costumbre inmemorial no interrumpida

la jurisdicción siempre se ha ejercido preventivamente por todas las Villas uorolo en los
Valdes de Calilla y sus agregados sino en todo el termino de las villas hermanas que se
gum privilegio que en porgamino tiene la de Montemolin fue concedido por el Rey
San Fernando ejerciendola privativa unicamente cada Villa en su misma Poblacion
y sus aldeas y lugares de su termino pues si bien es verdad que en la generalidad de los
casos que han ocurrido en el Valde de Calilla ha tenido que entender en ellos Monasterio
no ha sido por que tenga el dno. exclusión sino por la circunstancia de que como esta mas proxi-
ma al terreno ha tenido mas facilidad de prevenir el conocimiento y tambien
por que los interesados han creído mas comodo darlos a aquella villa que mas
prontamente pudiera hacer justicia = Los representantes de Monasterio obtiene-
lo opuesto por las hermanas dijeron que si bien estas tienen jurisdicción preventiva
era solo para cuando pudieran tener que conocer en cuestiones de comunidad y no en
asuntos criminales pues en este caso solo compete a Monasterio privativamente por
esta la finca de las Villas hermanas enclavada en su termino jurisdicción a
y por ser cuestión sujeta a las leyes antiguas y ganada por la Villa de Monas-
terio cuyas copias se remitiran al Sr. Governador para que con conocimiento de
datos pueda resolver la cuestión, no obstante que el Sr. Governador de
Provincia con fecha once de Mayo del corriente año recibio del canonicato
de una demanda a la Villa de Montemolin considerandose privativa
la de Monasterio = Tratandose sobre el terreno de las Pledas que ha
repartido la Villa de Monasterio, las quatro Villas con vista de la certiffica-
cion del acuerdo de aquel ayuntamiento fecha veinte y tres de Septiembre
del año ultimo dijeron que lo consideraban ilegal ya se fija la atencion
en que la villa de Monasterio dispone por si de una cosa que pertenece
a la villa ya por que siendo una enagenacion de dignidad por que no
otra cosa puede llamarse el dno. de siembra en determinada suerte y
determinados individuos sin limitacion de tiempo ha debido para ello
procederse con las formalidades prescritas y hacerlo en forma publica
que se cree que el Sr. Governador con vista del acuerdo que ha de remitirse al
ayuntamiento de Monasterio y certiffica que de este acta se le dirija de

declarar sin efecto el reparto verificado por aquel ayuntamiento prohibiendo
 que se devuelva a los particulares las cantidades que hayan satisfecho. Los
 representantes de Monasterio consideraban u era ilegal el reparto
 del tercio de las Selada hecho por el ayuntamiento y que la Villa hermana
 interpretaban el sentido del acuerdo del municipio de Monasterio mediante a
 que solo habia hecho un reparto como ampliacion de giro de hoja de labor basados
 en Real cedula que por el efecto repetada por el Sr. Governador de Provincia
 y el Consejo Provincial y sin que en esta medida perjudicase a las Villas. Sin embargo
 que la imposicion de los diezmos a cada año uia el ayuntamiento y mayores
 contribuyentes estaban en su dno. al imponerlos como arbitrio p. cubrir el deficit
 del presupuesto municipal segun consta del mismo acuerdo y ultimamente
 que remitirian al Sr. Governador todos los documentos que lesan este dno. p.
 que con su vista raveloa lo que era de Justicia — los respectos a el particular
 que en la precedente sesion expuso el representante de Montemolin indicando
 el abuso que ha cometido el ayuntamiento de Monast. otorgando terrenos
 a labor o permisiones que se labran ueruos de la Puebla del Maestro p. canti-
 dad o rentas que esclusivamente se ha apropiado sin dar participacion a las hermanas
 a quienes pertenecen en comunidad los terrenos, los representantes de Monasterio
 manifestaron haran presente a sus representantes este otro p. con la debida
 instruccion exponer a la Junta de Villas en otro dia lo que proceda — los
 relacion a la duda que ainten respecto a la linder de los terrenos de la
 Honorable y la merceda con los de la propia de Montemolin y Coto de Palle-
 res no habiendose podido hacer a las manos hasta el dia los antecedentes
 relacion a el deslinde practicado en mil ochocientos cincuenta y cinco
 se acordó poren dos individuos de Monast. y dos de Montemolin en concepto
 de peritos y un Comisionado por el ayuntam. de esta de Puente de
 Santos para que pueda resoluer malquiera duda y cuestion que se suscite,
 y se practique un deslinde en los terrenos expresados sin perjuicio de que
 si siendo el certificacion pretendida del Libro de Prop. del deslinde que se

aguarda en mil ochocientos cincuenta y cinco resultare alguna dif. En
en el terreno se este a lo que de aquel acto apareca en razon de que el
actual o provisional para us. entorpecer los labores de actualidad y uno
y otro sin perjuicio tambien de los otros que a todas y cada una de las Villas
correspondan segun el litas que omepe el per. litas y promovias en mil
ochocientos cincuenta y cinco. E dauroe por terminada la obra
de este dia firmen los H. concurrentes de que yo el Sr. de la
Heneand. a testific. — Demas. Carrascal — Diego
Garriz — Santiago Jania y Jorales — Manuel Jordill Carrasca —
Jose Villalva Gomez — Joaquin Diaz — Francisco Oliva — Mariano
Culebras Ramo H. p.

Corresponde con original a que me refiero. Para los debidos
efectos y a solicitud del representante de Medina de las Torres pongo la
presente en Suerte de Santos a dor de Marzo de mil ochocientos
cincuenta y cuatro

Mariano Culebras
Ramo



El Alcalde de Nou
temolin en 13 de este
mes me dió lo sig^{te}

Como la diligen
cia de rectificación
de mojones de bald
íos y coto, no tocara
a su término, cual
devo por causas q^d.
V. está en pormenores,
uego a V. se sirva con
vocar a Juntar la vi
llas, herrenos para
deliberar y acordar la
continuación de dicha
diligencia; debiendo a
V. advertir la conveni
encia de que, la reunión
tenga lugar cuanto
más antes mejor me
diante a que los vecinos

de Pallasar eitan
en el interin para
doi, en su concepcion
cia esta alcaldia ha
dusp to que la reunion
se benefique, el mes de
22 del cor. mes, en
las salas consistoria
les de esta villa de la
so de la mencionada, in
viendo v. participando
al Ayuntamiento de su
digna prudencia al
fin de que concuerda
la persona que deba ser
presentable.

Dios que al. m.
a. J. ante subscrito
Hoe. 16 de Oct 1864
Jeronimo San...
J

S. Alcalde Constitucional de
Medina de las Torres

Carta

[Faint, illegible handwriting]

Acuerdo pidiendo la villa de



Medina de las Torres a veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos en sus casas judiciales y sesión ordinaria los Sres. del Ayuntamiento Just. de la misma, p. en su Sra. y de orden del Sr. Jefe de la Div. de la Comandancia de Fuerte de Cantos por diez y seis del actual en la q. se transcribe el oficio del Sr. Monte. en su ref. al sublevamiento de un vecindario q. para a la ref. de Fuerte de Cantos el veinte y dos del corriente a fin de deliberar y acordar la continuación de la diligencia de ratificación de unqueras de Vadinos y Colón de villas hermanas, e inteligentes Sr. Sr. acordaron: Nombrar como nro. representante para la reunión indicada, al Regidor deino de este Ayuntamiento D. Sebastián García Caraballo, en quienes delegan todas sus facultades en su necesidad, sin restricción de ninguna especie, y q. por legitimación de su persona, se le frague certificado literal del presente acuerdo poder. q. firmaron sus Acord. de q. certifico:

Varrientes.	Dardallos	Mateos	Rubiales
Gordillo	Delgado	Gallardo	García
Larcia	Monte	Herrera	

la veinte y uno de Dtos. mes y año, saque, cargo,
causa literal del precedente acuerdo poder en
una hoja útil, sellos de un real, y entregue al
señor D. Antonio José Caraball, e J. certifico:
Hasta

En la villa de Medina de las Torres a
veinte y siete de Mayo de mil ochocientos sesen-
ta y cuatro, venidos en seran ordinaria en su ca-
sa consistorial los señ. J. componer el Ayuntamiento
cont. de la misma, se propuso p. el Sr. D. Juan
Dante, J. habiendo concluido el veinte y cinco del
actual el aprovechamiento de las yerbas de la de-
hesa de Royo a estas Proyas, y principio en
San Miguel del año de la fha. se estaba en el
caso de acordar lo conveniente sobre el parti-
cular, a fin de tomar una medida interior y he-
tante se subieron del San Miguel del corriente
año, a horas veinte y cinco del presente y cinco,
y en su consecuencia acordaron Dtos. señ. de acor-
dado de ahora hasta el quince de Abril prosie-
ran vendiendo, con el objeto de q. desde cada
dia quedara pagada en ella el ganado de labor
de estos señores, comunicandole esta determina-
cion por medio de bandos y edicts q. se fijaron
en el sitio p. y de costumbre de esta villa
para la comun inteligencia, en cuyo J. D. de
clase de ganado q. se demuestran, no de satisfacer
en papel la multa q. a continuacion se expresa
por cada manada de ganado lanar dos ducados,
y cada caballeria suelta dos J. por cada ceba



SECCION DE FOMENTO.

Negociado *Apuntados*

Núm. 2529

Enterado de cuanto V.
manifiesta en su comunica-
cion fecha 8 del mes p[er]p[etuo],
relativa al acuerdo tomado
por ese Ayuntamiento,
sobre el acotamiento de los
pastos de la Dehesa Real
de sus terminos sin otra
excepcion que el ganado de
labor, he tenido a bien de
conformidad con lo pro-
puesto por el Ingeniero
del ramo en este asunto,
aprobar el mencionado
acuerdo quedando V. auto-
rizado para exigir a los
contraventores las multas
a que den lugar. Dios

guarde a' el mejor autor.
Badajoz 6 de Julio de 1861.

3 St Petenas

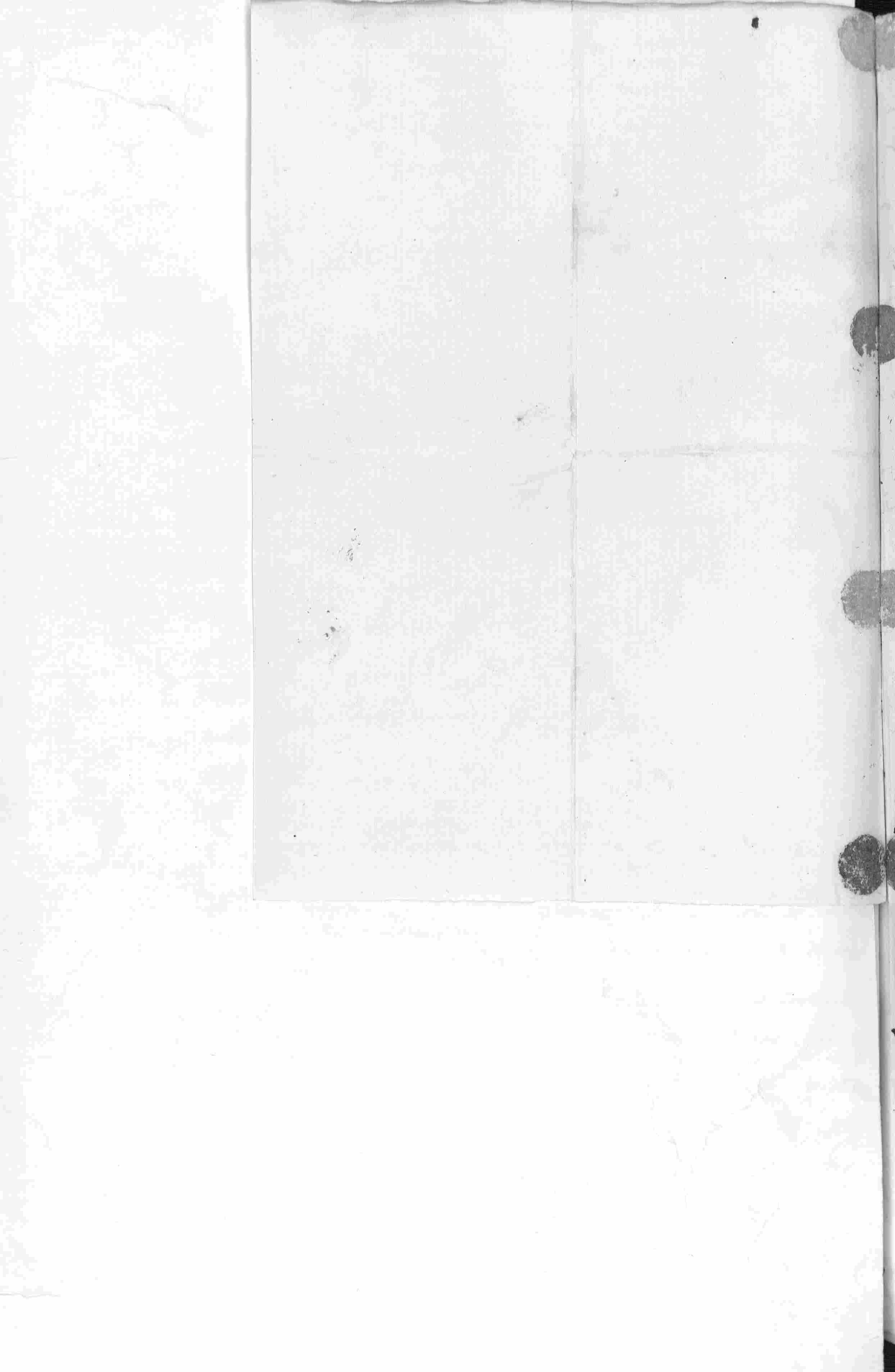
SECCION DE GOBIERNO

Recepcion

Recepcion

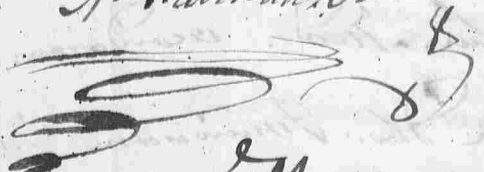
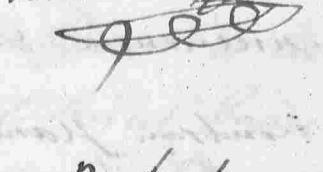
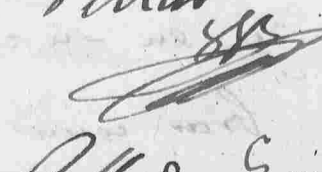

Dot. Alcalde de Medina de las Torres



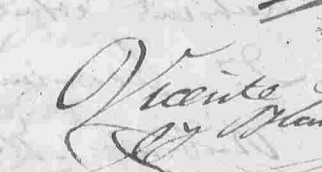


en real: p. cada piam & cabras tambien ^{este sea} dos
 cuern: entendiendo respecto al ganado de cada p.
 se ha de pagar p. cada cabera un real como
 queda dicho sean sueltas o en piam. Y lo fir-
 man los señores de el certifico =

M. Barriento, Cubro Buxdallos Villar

Mateos Rubiales Gallardo Garcia

Masunoff Garcia Vicente Masad

Notari: la segunda se firmo publico y fijo en el bando
 presentado en el acuerdo ante de el certifico =



Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a diez
 de Abril de mil ochocientos veinte y cuatro, reunidos
 en sesion ordinaria en sus cargos constitucionales los señ. del
 Ayuntamiento: Junt. de la villa, se dio cuenta de las
 pias. p. en su sitio y de om. del Sr. Arcediano de
 la ley y Real orden fechadas en diez y ocho y
 veinte y dos de Mayo, e insertas en el Boletin de
 veinte y seis del mismo q. hablan sobre las operacio-
 nes de quintas, señalando el pago de cada Provincia
 y la época en q. ha de tener lugar el acta
 de llamamiento y declaracion de soldados y suplen-
 tes; y teniendo en cuenta q. el Regidor Sinesio de
 este Ayuntamiento D. Juan Rubiales Malgosa es
 interesado en el sorteo, en razon a tener a espasa
 un hijo de otro matrimonio comprendido en el sorteo

El proprio Sr. Dn. Sr. Presidente era necesario
 proceder al reconocimiento de sus Autos y Autos
 y cuenta sus dictámenes e informes, tanto en el
 auto de Declaración de subditos cuantos en los espe-
 dientes justificativos que presenten los interesados,
 y en su consecuencia sus Acordos. Men-
 bran como constan para Dn. Juan Manuel Gutierrez
 respecto a las operaciones que quedan prescritas al Regi-
 dor octavo del Ayuntamiento Dn. Jose Maria Gallardo, no
 habiendo estado presentes para esta elección los Acordos
 Dn. Gerónimo Mateos, Dn. Francisco Navarro y Dn. Juan
 Rubiales Matyria Sindico por ser interesados.

Su segunda se dió cuenta de la om. del
 Sr. Gobernador Civil de la provincia Sr. primer del actual
 en la que se le suplica los expedientes de aprovechamiento
 comunes por sus productos atender en parte a las obli-
 gaciones del patrimonio Municipal del año económico de mil
 ochocientos sesenta y cuatro a mil ochocientos sesenta y
 cinco y en consecuencia acordaron se guarden, cumplan y
 ejecuten entera y por partes. Y firman sus Acordos
 de que certifico =

Sr. Dn. Vicente Calvo Buxadella y Volgado

Garcia yadillo Rubiales Masuero
 Garcia Mateos Gallardo Vicente Navas
 Garcia

Hecho en la villa de Medina de las Torres a veinte



die y siete

y cuarenta y seis Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro
 en, reunidos en su casa consistorial y sesion ordinaria
 los Pres. del Ayuntamiento de la misma, cuyos nombres se
 aprueban al final, bajo la presidencia del Sr.
 primer Teniente Alcalde, por mi su Sr. y Honor.
 de Dho. Presidente se dio cuenta a sus Mds. de
 el oficio del Sr. Dn. D. Hacienda publica
 ca de la P. n. n. diez y nueve del actual,
 en la q. se previene q. habiendo pasado a la Com.
 Diputacion Provincial la instancia documentada proveyendo
 Sr. Jose Godwin Guzman a esta ciudad, rematante
 de lan carne de hebra, ha acordado en un de las
 facultades q. le confiere el articulo docecentos tres
 de la Instrucion de Comunas vigente, aprobar el obra
 solicitada, conitente en q. en vez de los veinte y
 cuatro cuartos en q. fue rematada la carne de man
 cho cabris y corderos contrado se expende la libras a
 veinte y seis cuartos hasta fin de Mayo del cor
 riente año, y en el mes de Junio a veinte y cuatro
 cuartos en lugar de los veinte y dos q. expresen del es
 presente, y con lo q. se ha informado el Sr. Sr.
 Beruador civil, a nombre de sus Mds. se cumplió, quon
 se y ejecute en todas sus partes según suplen de
 solucion, y q. se remite el oficio al expediente
 de su referenim.

La segunda se dio cuenta a sus

Mend. del Oficio del Sr. Alcalde Contador & Trea-
 te de Cantos, en su veinte del que con, relati-
 vo a q. de unirse a un comunado p. q. avel
 dia de memoria veinte y cinco, se presento en
 Sta. villa y sin razon justificada a los diez
 de la misma memoria para acordar lo conve-
 niente con un fin de estorbar p. el Ayuntamiento
 de Montemolin de los vecinos de Callar, Alca-
 de Montemolin los labores q. dicen vienen aser-
 turbados a realizar cuando correspondiere labrar
 el terreno de Comercio, e intercomunicados sus
 Mend. acordaron: Que por lo tanto con nombre de
 el objeto indicado al primer Ayudante de Sta. Cor-
 poracion Municipal D. Felipe Villar, delegan-
 do en el mismo todas sus facultades en todo necer-
 sanas, sin restriccion alguna, facilitandole copia
 literal de la parte de este acuerdo para legitimar
 con el su persona, y en cumplimiento de lo que
 se com. esta orden q. Juan Luis Mend. de
 q. certifico =

M. Calvo Masuero		Pubriate
	Lisidoro Garcia	Gerónimo Mateo
Callar	Yordillo	Antonio Garcia
	Vicente Masuero	
	Jos. Masuero	


Nota: En el mismo dia, mes y año, saque certificacion literal

de la parte del amero de mede, el ^{plazo y otro} entregue
al Comisario D. Felipe Villan. D. el congre-
Flaco

Acuerdo, En la villa de Medina de las Torres a
tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y cua-
tro, reunidos en sesion extraordinaria en estas cosas
Comunitarias, previa convocatoria al efecto, los Sres.
D. Gregorio de Ayunt. cont. de la misma, se-
ñal. lectura p. mi en su nom. y de ord. del Sr.
Presidente, al oficio del Sr. Alcalde electo de
de Cuentos, q. se une a este libro de actas
en fho. primera del actual sobre la Junta
de villas hermanas q. ha de tener lugar en
las cosas Comunitarias de la misma, en el dia
de mañana, y hora de las diez para acordar
lo q. proceda respecto al reasamiento y destina-
de del terreno de la Pomerosa en q. p. se tea-
den labrar los seanos de Paltos, Alden de San-
Ferdin, en vista de no haber producido resultado
alguno lo acordado p. los representantes de las
hermanas en los veinte y cinco de Abril ultimo,
inteligencias, Su Dtas. acordaron: Nombrar
como vocales p. en representante p. q.
convenga a Dtas. Junta, al Regidor segundo de
esta Municipalidad D. Geronimo Mateo, con
amplias facultades, y sin raticacion de ningun
modo, p. q. a nombre de la Corporacion
gestione lo q. sea mas conveniente a los in-
tereres de la villa q. represente, franguean-
dole certificacion literal de este acuerdo p.
der para legitimacion de su persona, y su

mandados. Tres. de q. certifico =

M. Ferrer. Cabo Ruedalloz

 Juan Rubiales

Mateos Masuella

G. Masuella

García

Vicente Masuella
y Masuella

Nota que en el mismo día, mes y año, saque certificación
lateral de el precedente acuerdo, en una forma
usada, sobre el mismo, de q. certifico, y entregue
al Comisario contrat. D. Gerónimo Mateos.

Masuella

dia y mes



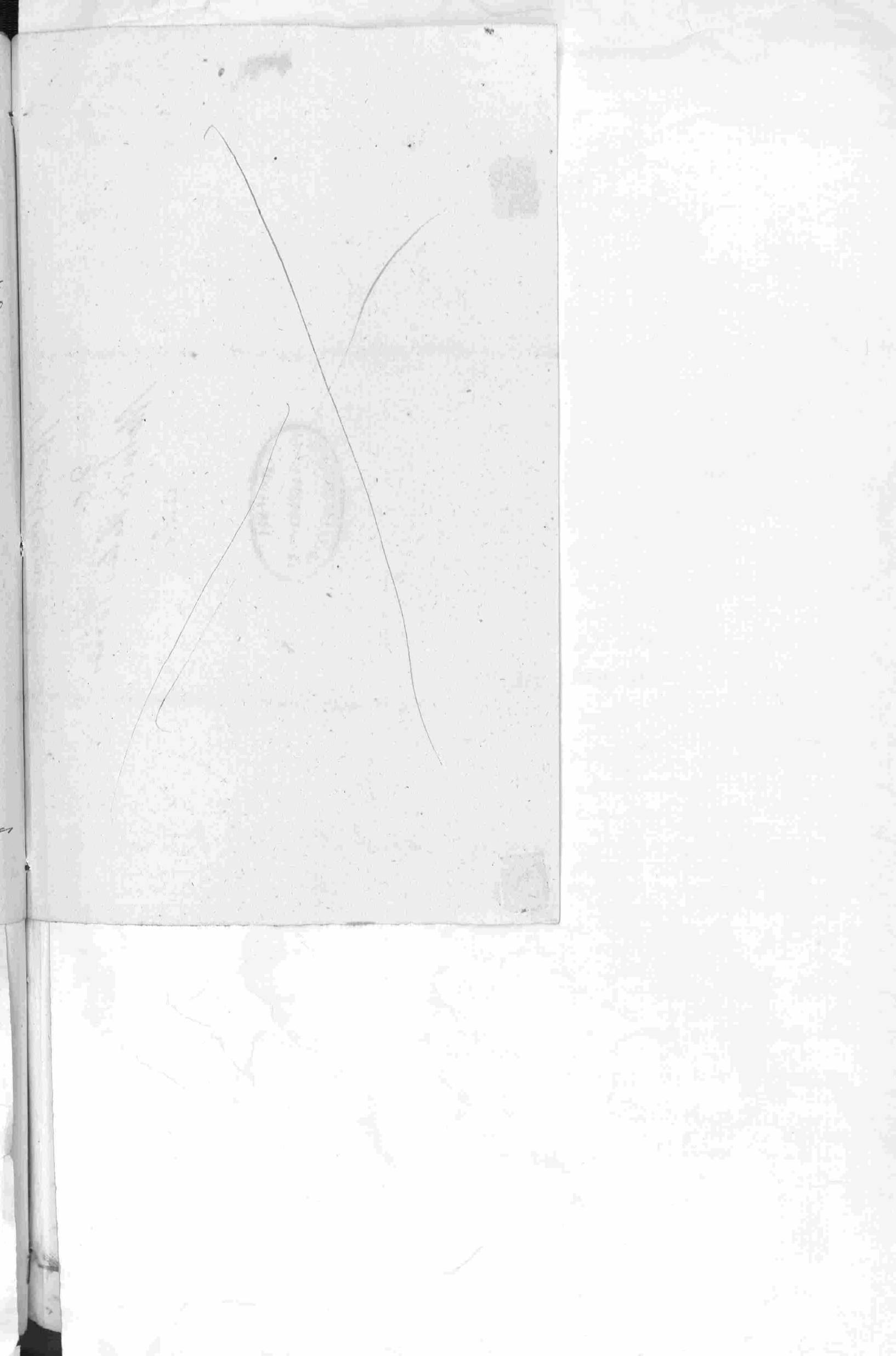
Con motivo de estorbarse
por el ayto. de Mucattén o
los otros fallares Mdeu de
Mantemán las labores que
dicen vienen acostumbrados
a realizar cuando con
responde labrase el mes
no de November con el fin
de diez y cinco Villas her
manas, el alcalde de Mante
mán ha creído oportuno
aboldar p.º que se puviera
junta de los hermanos, y
ensurarar se ha creído
el bien. Diez y cinco del
actual a las diez de la ma
ñana en fin de acordar
lo que corresponde, con
cuyo objeto se ayto. respu
siva autorizar la junta
no quedaba representada
lo cual remite que ha
de tener lugar en la sa

Las consistencias de este ayuntamiento
han de seguir viéndose
caídas

Dios que así sea
Yo el doctor don Antonio
1866

Benigno Ferrer
Ferrer

Dr. Med. Lic. don Antonio Ferrer





1/1
 Mr. W. L. G. & Co.
 2c
 Mr. W. L. G. & Co.
 etc



Con motivo de no haber
 producido resultado alguno
 lo acordado por los representantes
 de las cinco Villas de cana-
 nas en la junta que tubo lu-
 gar el veinte y cinco de mayo
 proximo pasado con la
 asistencia de los señores
 de del Herrero de la Plana
 para que pretendan las
 Villas de Villavieja de Pallas,
 como Aldea de Montemayor,
 mediante aque el dia 29 de
 mayo no se presentaron los
 individuos que representa-
 ban en aquella dila. de
 Villa de Montemayor —
 que se participara auto al
 punto que tendiera alla
 por efecto lo acordado,
 el alcalde de Montemayor

la cédula para nueva
Junta de Villas que debe
tener lugar el día
no del actual en las sedes
consistoriales de esta ley
diez de mañana para
acordar lo que proveyere
Lo participo al. para
que en ay. se sirva en
viva la persona que ha
ya a representarlo
Diciembre que al. no
J. de la Cruz 1.º de Mayo
de 1664

Francisco de la Cruz

J. de la Cruz & Medina de las Torres

scinta y man-

1. *Al Sr D. Juan de Torres*
Al Sr D. Juan de Torres
orden

Hacienda de la villa de Medina



veinte y dos.

de las once a ocho de Mayo de mil ochocientos se-
senta y cuatro, reunidos en sesion ordinaria y en sus
Camaras capitulares los Sres. del Ayuntamiento con el Sr. Fiscal,
y mi Sr. D. D. con el Sr. Presidente se dio lee-
tura a la circular numerada trescientos cuarenta y uno,
fecha veinte y cinco de Abril ultimas, inserta en el
Boletín oficial de veinte y siete del mismo mes y tra-
ta sobre la entrega en gaja de los quintos por el
emplazado del Ejercito del año actual, y como han
ya el serifiante la de esta villa, como comprendida
en las del partido de Kasma el día diez y seis
del presente mes acordamos nombrar como nombramos
de Comisario para dicha entrega al Regidor Sr. D.
de este Municipio D. Juan Masayo, quien irá
provisto de cuantos documentos se previeren en las
disposiciones mencionadas de la Real cédula de ven-
te y dos de Mayo del dho. presente año, cuidando de
presentarlos en la Capital con la anticipación que se
ordena en la misma circular: al mismo tiempo acordamos
dada unanimes Sres. se le gratifique de los su-
dos de Arrepor y cantidad presuñada por quintos,
al sargento retirado D. José Toledo y mensuero los
mozos de libenta reales sellados. Yo firmo en San Juan
de los Rios de la Plata a los

M. Parientes, Calvo, Buralto, Mateos, Masayo



Jose Maria Gallardo Garcia

Prudencio Vazquez
y
Alonso

Acta en la villa de Medina de la Torres a los de
 Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos
 en su ayuntamiento los señ. q. componen el ayun-
 tamiento y Junta Sesional de la misma, y en
 citacion al efecto, por mi su señ. y H. con. del
 Sr. Presidente, se dio cuenta a su Mads. por
 lectura integral a la circular de la Adm. Prat.
 de Hacienda publica de la Pro. Mad. ven.
 de y cinco de Mayo proximo pasado inserta en el
 Boletín oficial de treinta del dho. mes en la q.
 viene el repartimiento formado por citada Adm.
 y aprobado por la Coma. Diputación Provincial de
 los once mil trescientos sesenta y nueve mil
 ochocientos veinte y ocho rs. q. se asignan a los Pro.
 q. debe satisfacerse por cupo y recargo de la con-
 tribucion de inmuebles, cultivos y ganaderia en el año
 cronologico de mil ochocientos sesenta y cuatro a se-
 senta y cinco, correspondiendo a esta villa por
 todo con cargo cinco mil setecientos cincuen-
 ta y ocho rs. y treinta y cuatro centimos sin ces-
 juicio de lo q. aumenten los portes, y en cum-
 plimiento acordaron se pudiese sin levantar un
 no a confeccionar la desamortizacion individual con entera
 sujecion al modelo de q. se hace merito en el pro.

Reunion primera, a fin de q^{ue} puedan hallarse
en los denari documentos referidos en la Admin. de
Hacienda yca el treinta del presente mes;
y jurato q^{ue} segun el cuantitativo q^{ue} se en-
cuentra formado, las utilidades liquidas q^{ue} este
anjo arrienda a cincientos noventa y siete
mil doscientos ochenta y tres rs. q^{ue} las ofici-
nas no admiten de un ^o alguno individual q^{ue}
hayan sido girada sobre un producto en un q^{ue} el
q^{ue} se figa a cada pueblo, siendo el de este
setecientos diez y siete mil ciento veinte y tres
rs. y faltando p^{or} en completo de diez y
nove mil ochocientos noventa y tres rs. i-
gualmente un unido, sea se gradua p^{or} la
Junta Jencial los terrenos de Arzobispado, cuales
son la de San Diego, los de San Pedro de la Naba,
Vide y Molino, toda vez q^{ue} clasificados los
bienes de rentas en algun caso a unbr aque-
lla suma, siendo la falta q^{ue} se advierte
la poca ganancia q^{ue} existe p^{or} la Decadencia
y mengua en q^{ue} se encuentran, y como bi-
en p^{or} Arzobispado han creid. Sin embargo, estan an-
tes de cada cargo de contribucion y tanto p^{or}
cientos, jurato q^{ue} se hon' arbitrado no p^{or}
cubri Deficit del presupuesto Municipal. Con
lo q^{ue} a Dio se terminada el acta q^{ue} firmaron
los Jencos de el certifica:

J. J. Barrientos. Juan Lucas Cabro Fran.º Bardaloz

Antoni Garcia Geronimo Mateos

Juan Rubiales

Jose M. Gallardo

Manuel Gordillo

Juan Covallero y Pantaleon Guierrez

Julian Gonzalez y Juan Garcia

Juan Rubiales Jose M. Siles
Ramon Jimenez

Vicente riano, Herrera

Senal de + del individuo
de la Junta Jose Gordon
Gordillo

Senal de + del individuo de
Junta Manuel Mateo, Coruballo.

Vicente Masad
y Masad

Acta sobre enramientos
de arciados al Sr. Alcalde
para la reedificacion de
los lictos el catedral

En la villa de Medina
de las Torres a veinte y
uno de Junio de mil ochos

ciento sesenta y cuatro, convocada a sesion extra-
ordinaria el Ayuntamiento de la misma, previa cita-
cion al efecto, con el objeto de ocuparse en
los particulares que contiene la circular



número ciento ochenta y tres, su Sr. Sr. del ac-
 tual, inserta en el Boletín oficial del Viernes
 diez del mismo, leído q. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
 y de orden del Sr. Presidente, intercomunicados q.
 fueron Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
 asociados al Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
 con listas electorales para Ayuntamiento, así
 como dos suplentes, uno de la clase de Con-
 jales y otro de la de contribuyentes a los ca-
 pítulos q. a continuación se expresan

Asociados 1.ª parte del Ayuntamiento

D.º Gerónimo Mateos Segundo Regidor.

D.º Manuel Gordillo Caraballo Regidor noveno.

2.ª parte de los mejores contribuyentes

Juan Tutorio Delgado

D.º Vicente Peres

Suplente 1.ª parte del Ayuntamiento

D.º Gabriel Delgado Regidor Cuarto

2.ª parte de los contribuyentes

D.º Angel María Vázquez

Conto q' a Dios se terminada esta acta, de la q' se
 da comunicacion al Sr. Gobernador Civil
 de la P'va, con nota de los nombramientos
 los segun se previene en d'ha circular.
 Idoviendo por el Sr. D. esta Municipalidad
 dar certificacion literal de la misma q' con
 vista por cabena del expediente, acordando
 se todo por diligencia a fines conducentes.
 Y lo firmen sus Mds. de q' certifico:

M. Carrionero Libro Bandaloz Mateos

Delgado Garcia Galardo Gordillo

Garcia Vicente Havao
 y Planas

Haviendo permaneciendo reunidos d'hos. Sres. en su
 sesion extraordinaria del citado dia veinte y
 uno de Junio, por el q' se fue tambien acordado
 de conferenciar sobre el modo y for-
 ma en q' se han de apurarse los van-
 tajos por los ganados de estos Sinos, acorda-
 ron: Que no se permite de unido alguna otra
 por ahora ninguna clase de ganados del comercio de
 los Plata por alla hasta tanto q' a juicio del
 Ayuntamiento se vea hay terrenos aptos por
 el ganado de cada q' entonces podra entrar

veinte y cinco

Relativo al efecto la correspondiente *proyecto*
 firmada por la autoridad, así como por los demas
 q. se hayan de aprovechar en el terreno referido
 del camino de la Plata por illa, se
 permite la entrada del ganado lener y cabrio, has-
 ta tanto q. no estén aprovechados los ventosijos
 por el centro, los q. contrasen en el *patro* dispo-
 siciones pagaran *abundancia* por memoria de *veje*
 y cabrio, y el porquero q. se apetea en pa-
 releta pagaran una peseta por el papel
 correspondiente, y firmen sus nombres de el certi-
 ficado:

M. Barrientos

Burdaloz

Mateos

[Signature]

Delgado

Garcia

Gallardo

Gordillo

Garcia

Vicente Navas

Nota: Por el orden del veinte y dos de Agosto mes y año
 se por encargo de los señores *gub* al
 nombre *comisario* de *aviso* el *ante* en el *ante*
 ante:

Navas

Acuerdo en la villa de Medina de las Torres a diez
 y seis de Julio de mil ochocientos veinte
 y cuatro, reunidos en sesión extraordinaria, previa
 citación al efecto, los señores del Ayuntamiento *cont.* de
 la misma, en sus casas consistoriales, por un su *pro*.

y de ord. del Sr. Presidente se dio lectura de
oficio q. se me del Alcalde de Puerto de
Cantos, fha. catorce del actual, convocando a Jun-
ta de villas hermanas en el dia de mañana diez
y siete, a fin de acordar lo conducente con motivo
de haberse devuelto al Ayuntamiento de Nonas-
tem por la Direccion Gral. de Propiedades y
desemb. del Estado el expediente instruido por
el Sr. declaran exceptuados de la enajena-
cion los terrenos pertenecientes a la comuni-
dad, asi como tratan con relacion a la enaje-
nacion q. el Ayuntamiento ha practicado, segun noti-
cia, de los prator de veras dejeses de le-
vantadas las mieses sembradas en calilla en
q. debe tener lugar el aprovechamiento comun,
segun de siempre ha venido acostumbrado, e in-
teligenciados, Sin Mas, acordaron: Nombraron
como nombraron por su representante, por el ob-
geto indicado al Rey. D. Juan Pablo Medina,
delegando en el mismo cuantas facultades sean
necesarias sin restricion alguna, facilitandole la
certific. literal del presente acuerdo, por legiti-
macion de su persona. Y firmaron Dns. Sres. de
q. certifico =

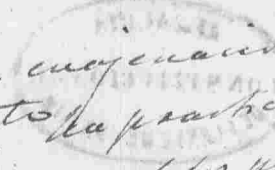
M. Parientes. Juan Lucas Calvo Geronimo Met...
Juan Rubiales Jose M. Gallardo

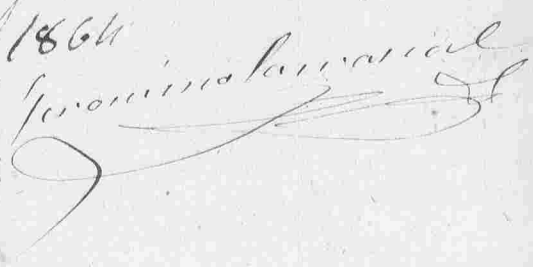
Vicente Harad
y M...



Veinte y seis

El Ayuntamiento de Moravia
 fecho conurbivo etc etc etc
 se acordó por la dire
 cion J. P. de J. P. y de J. P. en el
 todo el que se instruido
 para que se declare exceptua
 do de la sujecion a los ter
 renos perteneciente a la
 comunidad de las Villas her
 manas, existe para que
 estarse se man en la forma
 de costumbre el diez y siete
 de abril para acordar
 lo conducente. En la ciudad
 de Moravia se servira nombrar
 su representante a fin de
 que concurre a esta Villa
 en dicho dia y hora de la
 misma en que tendra lu
 gar la reunion en tal
 forma constitucionales. Me
 vez debo manifestar al
 que en la reunion se tra
 tara arribas con el

ción ala enyección
quedará.  La practica
segua noticios de los partes
de verano desp. de levanta
das las vietas sembradas
cañita en que debe tener
seguro el aprovechamiento
comun segun de siempre
haviendo e jentando
Dios que así sea
Yo el doctor D. J. de J. de J.
1864

Jerónimo Llanusa


Real Academia de Medicina de la Habana

veinte y siete



20
17
18



de
Melina de la Torres
de

Acuerdo de la villa de Redi



no de las horas a treinta y uno de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro, reunidos en sesión ordinaria los Sres. del Ayuntamiento Constitucional de la misma en sus salas consistoriales, por el Sr. Presidente de hora presente que estando en la época abarrotada para la cobranza de todas las contribuciones del año económico actual, heva necesario nombrar cobradores con sus objetos, e inteligenciados sus Mercedes acordaron: que particularmente ninguno de los indolidia apetean el cargo de tales cobranzas. En su virtud se dio por terminada la presente ceta que firmaron sus Mercedes de que certifico

Me Barrientos. Carlos Villan. Delgado

Mateos. Harrojo. Rubiales

García Gallardo. Vicente Flavia

Nuevo poder en la villa de Medina de las Torres a veinte y seis del Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro, estando reunidos los Sres. del Ayuntamiento de la misma en sus salas consistoriales, y sesión ordinaria, en vista del Decreto de exento del Jefe de primera Junta de Sucesos de Santos. Por veinte y cinco del actual, comunicados al Sr. Jefe,

que este al Sr. D. Juan de esta villa represente a
 que habiendome solicitado por D. Ciricio de la
 Fuente vecino de Moratón el dextero y conju-
 namiento de una dehesa llamada la Guerna
 en término de Sta. villa de Moratón, y
 linda por todos cuatro puntos cardinales en valdes
 pertenecientes a las cinco villas hermanas, y
 una de las que es esta Sta. fecha, habiendome re-
 ualado por la delija de dextero el viernes día de
 de Set. proximo, a las diez de su mandado, en
 su escudo de Armas y ser notificado al Sr. Merced.
 por el Sr. D. el Regador de parte de esta Sta.
 villa, citando en forma, y de que se les tran-
 quese copia que se me al libro de actas capitu-
 lare, acordaron D. Sr. Sr. en su ciudad de Moratón
 en representación por citada y por su mandado, de
 los señores regidores de esta villa de Moratón, de
 los señores en esta villa de Moratón, en quien
 delegan. Todas sus facultades, en sus mandados,
 sin retención alguna, facilitándose certificación
 literal de este acuerdo poder por legitimación
 de su persona. Así lo dijeron y firmaron
 los señores de que se en sus. certifico. Entre
 líneas de San. de

M. Parientes. Juan Lucas Calvo. Juan. Pinedallo

Felipe Villar. Gabriel Velasco

Gerónimo Mateos. Juan Rubiales

Lsidoro Garcia

Juan. Masuero

Jac. M. Gallardo

Antonio Garcia

Vicente Haro

San. Yordillo y Moratón

Nota: En veinte e dos. me y eni, saque (evl) fca
una libranza del onddente onnd ondder, el ondder
al depar onnto de fca. J. Gabriel de ga
de y fca.

Stavo

Gabriel Delgado

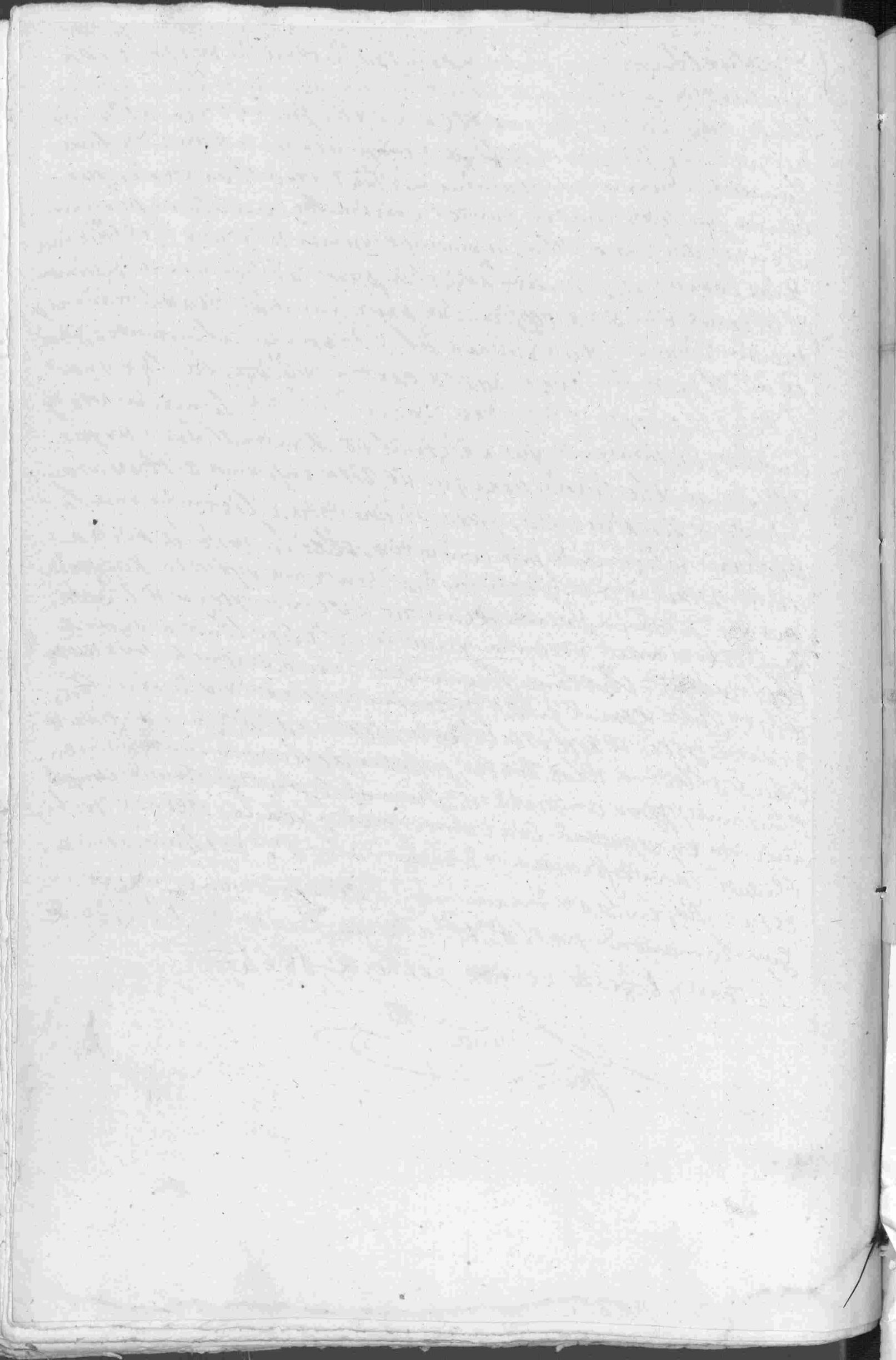
Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, including the word "Lettre".

Main body of handwritten text, consisting of several paragraphs in cursive script.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or closing, including the word "Adieu".

Copia) D. Felipe Vazquez, Juez de primera Instancia de esta villa
y su Partido = A desigual clase de Partido judicial de Tapa, águir en
salud, hago saber: Que por D. Ciriaco de la Fuente vecino de Moneste-
rio, se ha solicitado el deslinde y amojonamiento de una dehesa
llamada la Guzmansa, termino de esta Villa de Monesterio, que
linda por todos cuatros puntos Cardinales, con varias posesio-
nantes de las cinco Villas hermanas, y una de las que lo es Medina
de las Torres; y habiendose vinculado para la diligencia de deslinde
el Viernes dia de Septiembre proximo das diez de la mañana,
previa citacion de los dueños de los terrenos colindantes, di-
xió a V. el presente, por el cual de parte de Villago. La Reyna
C. D. G. y le exparto y requiero, y a la mia le pide, lo mande ver y
cumplir, disponiendo que original se remita al Juez de paz
de Medina de las Torres, para que se cite en forma al Ayuntamiento
de referida villa, y practicada esta diligencia, me lo
dolvenga diligencia por conducto de. Así lo expuse a V. en la
administracion de Justicia, y al tanto me ofrecio requerir
por V. Dado en Fuente de Cantos a veinte y seis de Agosto,
de mil ochocientos sesenta y quatro = Felipe Vazquez =
El Secretario = Melino Fernandez = Curo despacho por auto
de su Juez de primera Inst. y interino del Partido de Tapa y
veinte y seis de referida Agosto, se pasa al Sr. Juez de paz de
esta de Medina de las Torres, para que lo consensie en
el mismo, y por consarido de su Juez se le presyete de lo cumplido
mientras en expresado dia veinte y seis, y en los veinte y ocho,
se causó la notificacion y citacion a los S. de el Municipio de
esta villa, en la sesion ordinaria celebrada en el mismo, se
gun lo mandado por el Sr. Alcalde su Presidente, Medina de
las Torres, Agosto veinte y ocho, de 1864 =

una
Feri.





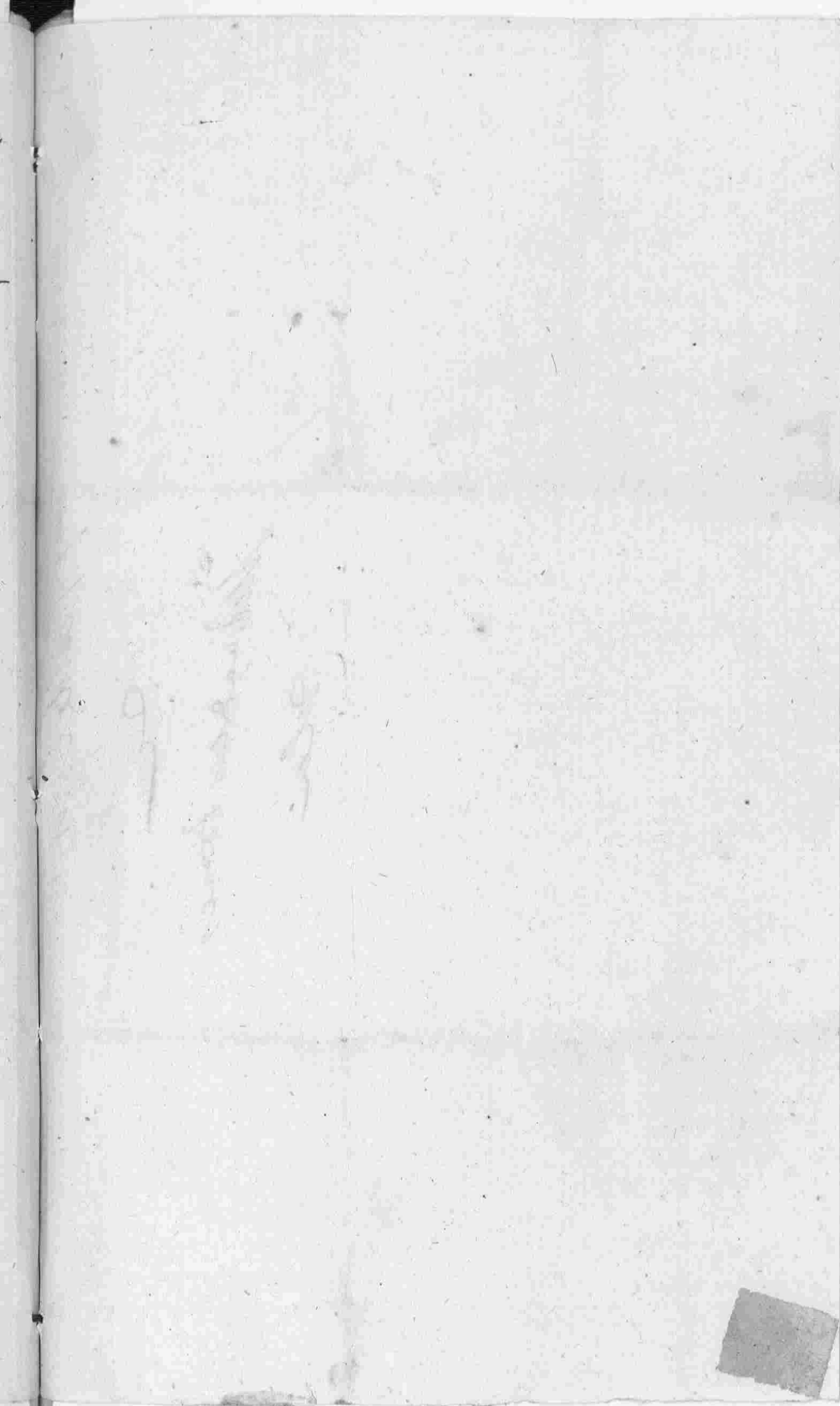
El ayuntamiento de la villa de Alcañiz en ocasion del destino a plaza por el jurgado en 10 de mayo de este año de 1812 para el dia de mañana de prosimo a las diez de la noche de la junta de la Real Audiencia de Valencia con vista de la Real Cedula de 27 de mayo de 1795 en la que por los cuatro puntos cardinales en favor de la Comunidad de la villa de Alcañiz se ha estado agueserando en el punto de las Comisarias de los dichos ayuntamientos de las villas de Alcañiz y uno del actual para tratar sobre el particular alavez que debe acordarse respecto de otro asunto de interes de la Comunidad. En su virtud deseo al. la presente para que se lesa disponer que por la presente poracion de su digna presidencia se nombre la persona que

deba representarla y conve-
na celebrarse el dictamen
salvo consistencia de esta
V. alay diez y siete de la mañana
de agosto dia 21 de las
pasadas

Dio que al. n. d.
y de las pasadas 29 de agosto
1866

Luis Cruz

Alcalde de Medicina de las Fozes



1 Washburn

2

Medicine

2

Copia

Y el infrascripto Sr. del Ayuntamiento de esta villa de
 Montemolin Certifico: Que en el expediente de divi-
 sion del fruto de bellota, que aviene en esta, cuyo te-
 nor literal es como sigue: En la villa de Mon-
 temolin a los veinte y cinco dias del mes de Agosto, año
 del Rto. los Sres. del Ayuntamiento cuyos nombres expre-
 saron sus firmas, estando en sesión tambien pre-
 sente y presenciado a la misma, y a los Sres.
 Alcaides, Caladilla Medina y Benetario q.
 son hermanas el enunado q. conserva el Rto. de
 Calilla, se acuerda el aprovechamiento de la bellota,
 y en su virtud acuerda, q. por los señores Juan
 Avellano y Jose Cantillo, previa su aceptación, tener
 y dividan en cinco partes iguales, por q. con tal
 antecedente pueda celebrarse el día cuatro del en-
 tante mes de Set. a las diez de su mañana el
 oportuno sorteo, que se instruya el oportuno ex-
 pediente por acreditar la referida aceptación y declara-
 ción de los señores, la expedición de autos alen-
 dos a junta en esta villa y la liquidación de
 gastos q. haya o venida durante el año q. cum-
 plirá en San Miguel inmediato que el sorteo q.
 se celebre. El cuyo acto se expedir a los comi-
 sionados certificar en relación: siendo entendida
 la determinación del Ayuntamiento a q. en adelante
 entienda en el expediente y entado lo q. en
 propio del asunto relacionado, llevando en el sorteo
 la representación de esta villa, para al efecto
 de conferir las facultades mas amplias, sin que se
 comprueben esta cosa. Asimismo acuerda el Ayuntamiento
 en un d. de autorización q. le comede la Real
 Executoria, q. se da en virtud de lo que se ha

Don de Monteros y de la ciudad en Junta Gene-
ral, q. se voto el terreno q. tengo en un lado
desde el dia 2.º de Tujuel hasta la terminacion
del aprovechamiento de bellota, sin q. sea esto
a perjuicio de lo ganado al el ced. Termina-
do q. se prevenga en el oficio de citacion a Junta
de los Alcaldes manden hacer edictos, exponen-
dos en los sitios acostumbrados de la J. oclacion
esta acta p.ª en una estricta observancia,
teniendo presente las reglas de un dia, q.
el interesado a la villa de Guadalupe las
debe de sujecion. Los que fueren sus
de q. certifica: Alphon Chaves. Tute Juan
Fernando Cancha. Thomas Novaro Pais: Jose
Manu Garcia. Victor Manu. Thomas Ma-
lor = El copia de un original q. se me venia.
y me q. se cumpliere con el mandado de lo
presente q. sea el Sr. Alcalde y el concejo
del Ayuntamiento en todo lo que se le
cu del al. v.ª de. El Sr. Manu Chaves.

Acta Asimov teniente = Adjunta a la certificacion de
la ciudad por el Ayuntamiento q. se me dio la
ca del arca de bellota del curial Cabildo
el presentando dos partes el dia 2.º
del presente mes de los dias de la memoria
esta parte con el fin de advertir a la villa
lo concerniente q. en consecuencia vengas
previstas de cantidad de agua suficiente por la
celebracion del arca. Lo dotando del
gremio q. se me dio el curial en el
que inmediatamente cedare dos partes, tardadas
el tema de acuerdo al fin y dividida en cinco
porciones iguales, el del edicto del oficio

Y el valor de papel sellado gastado en el
redimido de ellas, importante 1740 l. de los reales
ascen 346 l. a cada una de ellas, esperan
do los rindien los vintidoblos por el lo hegan
al deudor de Anagnin de credito de ellas. Con
noticia de quida y otras de las de las de las
en presente, esperan en el vltimo falta alguna
mas a la presentacion de los carrionados. Sin
gnt a v. v. al al Montemolin l. 100 1806.
Hoy chaves - Nro. de cables de fuente de
Lentor, Caladilla, Medina y Montemolin -
Luzo certificacion y otros fueran presentados a las
meses y en el mes de octubre de luy. Medina
de Montemolin l. 100 1806.

Stard
Ind.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten signature or mark.]

Acuerdo poder en la villa de Medina de las Torres



a' dos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, estando reunido en sesion extraordinaria y en su casa consistorial, previa citacion al efecto, los Sres. del Ayuntamiento de la misma, cuyos nombres expresan sus firmas, por un su Sr. y de ord. del Presidente, se dio lectura integral de la certificacion del acta del Municipio de Montemolin su fecha veinte y cinco del proximo pasado Agosto, referente a la division y tasacion de los cinco partidos iguales de la bellota del campo de Cedilla, comunero entre las cinco villas hermanas cuales son la dha. de Montemolin, Mureitero, Fuente de Cantos, Calzedilla de los Oteros y esta de Medina, y q. para el sorteo q. ha de celebrarse el cuatro del presente, se envia un comisionado q. pase a dha. de Montemolin a presenciar citado acto y en su caso capitular a los diez de la mañana, con lOrdemas particulares q. abraza citada acta certificada, asi como tambien se leyó el oficio q. con fha. de ayer dirige el Alcalde de Montemolin con dho. objeto, e' inteligenciamos sus Sres. acordaron: Nombrar como subrogado en representante para el objeto indicado, y demas asuntos de q. se tratare en la comunidad, al Regidor quinto D. Pedro Garcia Alvarado, a quien comisionen y deleguen todas sus facultades en dho. negocio, sin restriccion de ninguna especie, expidiendo-sele certificacion literal de este acuerdo para legitimacion de su persona, q. firmen

Los tres de el certifica:

~~M. Parientes~~

Labas

Bundaloz

Villar

~~Mateos~~

Rubides

Erwin

Gordillo

Pallarid

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

Garcia

Vicente Haza

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

Jm.

Nota El tres de Jnos. uer y am, sacre certifica el
del presidente aeneud poder, en un pliego sellado
uover, de el me entregu al comisionado D. Juan
a Gin. Mbarado con su correspondiente Jnos uinos
y Jnos, de el certifica:

Lisidoro Garcia

Haza

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a ve-
se de octubre de mil ochocientos sesenta y
cuatro, remidos en sesion ordinaria los tres del Ayun-
tamiento cont. de la misma, en su junta comu-
nial, se dio conocimiento a su Med. no. mi de
Jno. y el con. del Sr. Presidente de la comu-
nicacion del Sr. Gobernador civil de la Chusca
Sta. cuatro del actual, por la q. se se hizo
aprobar los expedientes de subasta de la bello-
ta de la quinta parte del vadio e galilla y
del la luanca de este Propio, y como quise
q. hayan quedado en rematar los cuadrages
primos y quintos del Fraccion por labor por dos
años o sea una cosecha, el venen en el des-

veinte y cinco

nam & mil ochocientos sesenta y siete ^{de} no haber
 haber habido licitadores ni aun por las dos terceras
 partes & en consecuencia visto lo que el Gobierno
 con el Provedor General en este de Mayo ultimo, en el
 presente se proceda a verificarse en el mismo lugar
 de las cuadraciones bajo el mismo tipo &
 en consecuencia acordaron: se saquen & en el
 subasta. Estas cuadraciones por el mismo ^{de} en ^{las}
 sus cuadraciones, señalando por su remate el día de
 el del actual, en esta casa comunal & diez a doce
 de la mañana, deduciendo certificado literal del
 presente acuerdo el certiora por cabera del expediente
 insertando en el mismo las condiciones & provisiones
 de bene por las subastas & las demás cláusulas &
 salidas en donde se comprenden los de cuadraciones
 en el año de mil ochocientos sesenta y siete de cada
 una, y por el tipo de licitadores se publique y
 se el correspondiente edicto en el sitio público
 y el costumbre de esta villa, acreditándose
 todo en diligencia a efectos oportunos. Y firmen
 los señores de el certiora

En Carriente, Durallio, Villar, Delgado,
 Masuata, Gallardo,
 Mateos, Garcia, Vicente, Haza,
 y Plano

Hecho en la villa de Medina de las Torres a veinte y
 tres de octubre de mil ochocientos sesenta y siete, reni-
 das en sus casas comunales y según ordinario, los señores
 de el p. aham. wagnen el Ayuntamiento const. de la misma villa

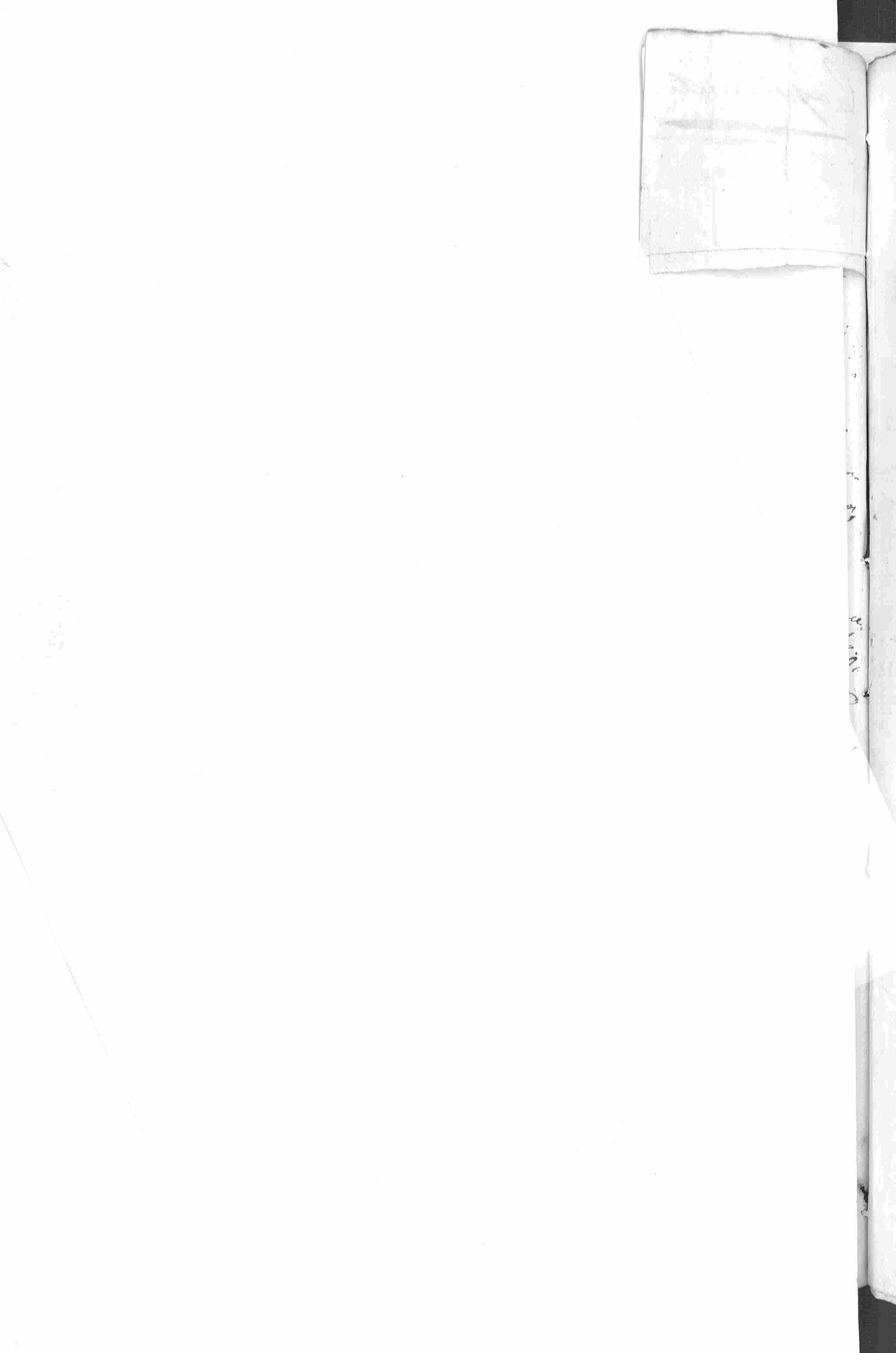
la precedencia del Sr. primer Teniente Alcalde
 y cerrados del contenido del artículo treinta
 y ocho de la ley viginta de Ayuntamiento de ochos
 de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco de q.
 se dio p. en su p. y q. omi de dho. Presidente letr.
 su integra en vista de q. esta poblacion se repartia
 en dos distritos electorales para haver la designa-
 cion de los individuos q. hay de renovarse en las
 proximas elecciones resultando le corresponde saber
 a cinco, cuales son el Presidente del Ayuntamiento
 Jose Parientes Vela, los Tenientes primeros y
 segundo de Alcalde D. Juan Lucas Calvo y D.
 Juan Pardo, y los Regidores primeros y segun-
 do D. Felipe Villan y D. Geronimo Mateos
 q. con otro individuo q. tambien hay q. segun
 es receptivo de D. Felipe Garcia Delgado
 difunto, para componer el total de catorce
 jales de q. debe constar esta poblacion segun otra
 ley con arreglo a su vicindario hacen sen los q.
 hay de elegirse acordaron nominados tres
 corresponde a cada uno de dho. dos distritos el
 nombramiento de tres concejales. Y lo firmamos
 yo y el certifico:

M. Juan Lucas Calvo Fran. Pardo
 Gabriel Delgado Geronimo Mateos
 Jose M. Gallardo Fran. Masueco
 Manuel Gordillo Antonio Garcia
 Vicente Masad
 y Plamo
 Jro.

Medina de
Los Torres

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the top right corner of the page.

Cassimete





Medina
treinta y seis

Yo el infrascripto Jefe de Ayuntamiento de Montemolin
 Certifico que del expediente formado para el Cortes de
 proba de bellota del vino de la Villa de Castilla en
 tres de sus Villas hijunias resulta haberse di-
 vidido en sus partes iguales habiendose esbi-
 do en el Cortes celebrado a la Villa de Medina
 de Titulado Capivaca que habiendose
 practicado liquidacion de gastos ha correspondido
 a cada una de ellas la cantidad de tres
 cientos ochenta y seis quinientos partes
 de los mil ochocientos treinta y tres habiendose
 satisfecho por la Villa de Medina su parte
 consistente en Depósitos de propios de este Jefe
 quin Diars que firma Su noble, para que
 conste libro de presente en Montemolin
 a cuatro de Setiembre año del Sello

^{V.º}
 Alfonso Chaves

Precibi
 El Depo.º

José María
 Jefe

José Díaz

Handwritten text at the top left of the page.



Main body of handwritten text, appearing as a series of lines across the page.

Handwritten text or signature located in the lower right quadrant.

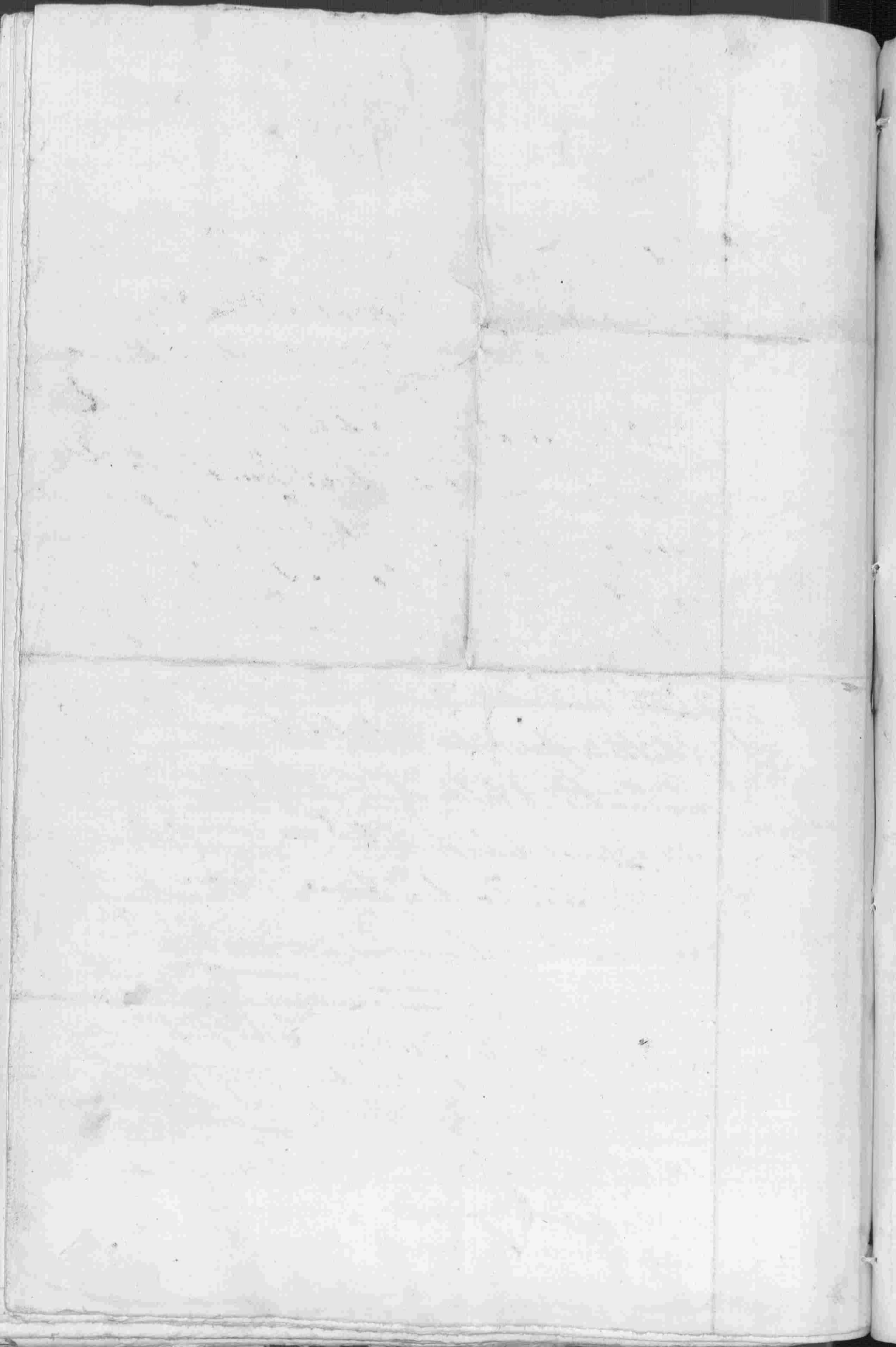
Large, ornate handwritten signature or name at the bottom of the page.



The first of these is the fact that the
 government has been unable to
 secure the necessary funds to
 carry out its policy. This is due
 to the fact that the government
 has been unable to raise the
 necessary funds through the
 sale of bonds and the issue of
 new currency. The government
 has also been unable to secure
 the necessary funds through the
 sale of assets and the issue of
 new currency. The government
 has also been unable to secure
 the necessary funds through the
 sale of assets and the issue of
 new currency.

The second of these is the fact that
 the government has been unable to
 secure the necessary funds to
 carry out its policy. This is due
 to the fact that the government
 has been unable to raise the
 necessary funds through the
 sale of bonds and the issue of
 new currency. The government
 has also been unable to secure
 the necessary funds through the
 sale of assets and the issue of
 new currency. The government
 has also been unable to secure
 the necessary funds through the
 sale of assets and the issue of
 new currency.

The third of these is the fact that
 the government has been unable to
 secure the necessary funds to
 carry out its policy. This is due
 to the fact that the government
 has been unable to raise the
 necessary funds through the
 sale of bonds and the issue of
 new currency. The government
 has also been unable to secure
 the necessary funds through the
 sale of assets and the issue of
 new currency. The government
 has also been unable to secure
 the necessary funds through the
 sale of assets and the issue of
 new currency.





treinta y siete

Sres. Alcalde y demas individuos del Ayuntamiento Constitucional de esta villa

El q. suscribe profesor medico-cirujano, titular de cirugía de la misma a D. con la atencion debida dice: Que el estado precario y debil de su salud le impide continuar desempeñando el cargo sanitario con q. le ha honrrado hasta aqui en las posesiones, en cuyas vistas a la misma

Suplica: se sirva admitirle la dimision de la mencionada titula de cirugía, gracia q. es para obtener de la rectitud de sus cuerpos.

Medina de la Torres Noche 6 de 1861.

Juan Tejedor Alvar.

Acuerdo en la villa de Medina de la Torres a las 10 de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Ayuntamiento Constitucional de la misma q. abajo firmaron, N. en su Sra. y de san. del Sr. Presidente a dia íntegra lectum de la solicitud e. antecede, e. inteligenciados su merced. a cordam: el Sr. Teniente primer Alcalde D. Juan Lucas Calvo y los Regidores D. Felipe Villan y

D.º Fran.º Navarro en virtud de su Dimisión, los
 Demas Ses. incluso el Presidente Juan de Qui-
 roga contraria, fundado en q.º si el anuncio del
 recurrente D.º Juan Nepomuceno Navaró con
 el honor Dimisión del cargo de Virreya, titulan
 p.º q.º siendo contratado debió haberlo hecho en
 tiempo oportuno, esto es luego q.º concluyó la co-
 trata de estos señores liquidados, para no verse
 en el conflicto de vacar de la anterior de
 tal Profesor, y el Ayuntamiento tambien tiempo
 p.º anunciar la vacante p.º medio del Abol-
 to oficial si tambien hecho la renuncia el
 Navaró con anticipación al mes de Agosto q.º
 es hasta cuya época está contratado con los
 señores prudentes: que se una al libro de actas
 Capitulares la precedente, instándose y se haga
 saber al interesado esta resolución por los si-
 nios q.º le convengan. Y firmen Su M.º
 de q.º certifico.

Por Instrumentos Juan Lucas Calvo & Felipe Villar
 Juan.º ellanoy
 Antonio Garcia
 Jose M.º Gallardo

Vicente Navaró
 D.º Blanco

Notifico: En la misma villa a diez y seis de Agosto de 1807
 lei integrante a D.º Juan Nepomuceno Navaró los yemas
 titulas el contenido del convenio ante. Dandole copia
 literal. y firmo, de q.º certifico
 Juan M.º Navaró

los
mi
el
o
a
le
no
tan
o
f.
y



[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page. The script appears to be a cursive or semi-cursive style.]

los
u
ce
un
ni
in
o
le
un
de
e
a
re
u
f.
de
a

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten notes or signatures, possibly including a date like 'July 5th' and a name like 'John...']

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a date.]





Reunido en el
día 28 de octubre

En virtud de ins-
tancia producida á mi
autoridad por diferen-
tes propietarios y veci-
nos de esa villa, que
jándose de que las guar-
dias municipales José
Camargo y Justo Galan,
q. secedieron de sus fa-
cultades dejen y apaleen
con frecuencia á pacifi-
cos y honrados ciuda-
danos, y que coartan
además la libre emi-
sion del sufragio elec-
toral, intimidando á
unos y ofreciendo pro-
teccion á otros; he acor-
dado prevenir á U. que

de resultar ciertos ta
hechos, sus penda inme
diatamente en el ejer
cicio de sus cargos á la
referidos guardias mu
nicipales Camacho y
Galán, nombrando
En su lugar á otros
terminamente hasta
tanto que instruido
oportuno expediente
se resuelva en su vir
ta lo que proceda en
justicia, avisándose
V. á correo seguido de
recibo de esta orden
y de su cumplimiento

D. D. For.

que a V. m. a. Bada
Jor 28 de Octubre de 1864.

E. de Capelaquequi

Jor. Alcalde de Medina de las Torres.

James M. Smith
1844

James M. Smith
1844

James M. Smith
1844

He recibido por el correo de este día
el oficio comunicacion de V. S. en fecha
25 del q. corre relativo a inst. produ-
cida a su Autoridad y diferentes pro-
prietarios y vecinos de esta villa, en queja
de ciertos exeros de los guardias municipa-
les Jose Remargo y Justo Galen,
suponiendo de parte de estos vejame-
nes y opallemientos, y coartando a-
demas la libre emision del sufra-
gio electoral: Respecto al primer
extremo debo manifestar a V. S.
que carece de todo fundamento, pues
es ser ciertos con los naturales y con-
forme de q. hubiese llegado a un
conocimiento como Autoridad inmediata
de que dependen, sin q. ha-
ya otro hecho en este particular
q. la venencia q. a mano armada
hizo en esta villa Jose Fejeda Ro-
driguez, no solo a los Municipa-
les, sino al segundo Teniente Alcal-
de a quien dio frente y arre-
tado aquel con ualaja, viendose en
la misma los indicados Municipa-
les de contenerle a viva fuerza
y formando el competente sumario

es remitido al Jefe de
la Junta ha sido condenado
el Tejada y confinado con
la Audiencia del Termino
a nueve años y cuatro meses
de presidio con los castigos
y abnegaciones en un todo los
que en las Municipales se
indican; este Sr. Gobernador
ha sido el unico hecho en el
q. ~~indican~~ ^{en las Municipales} cumpliendo
con su deber como se demuestran
con esta resolución del Tribu-
nal O. Justicia, en el q. los pri-
mos tambien q. han sido de
la guerra, siendo lo contrario
debiendo parecer la autoridad
y lugar otros fatales conse-
cuencias.

Respecto al segundo no pue-
do menos de decir a V. S. q. tambien
lo es cuando esta autoridad interviene
todavia q. al momento no ha
llegado queja alguna, y supongo
q. en la habra por q. los dos
Municipales q. se habla en un
todas en las antes circunstancias en
pues de influir lo es en un
este particular, pues como siempre
dependen sin del Salario
q. les esta designado como a los que en
Municipales. Dios que. D. 28 Oct. 1868

El copy de la resolucion con igual fin. M. Alvarez



En embargo de lo
manifestado por V.
en su oficio de 28 del
porado con referencia
a los guardias munici-
cipales José Carrasco
y Justo Galan, como
quiera que este Gobierno
de provincia tenga sus
tivos fundados para
saber que aquellos em-
pleados abusando con
frecuencia de las atri-
buciones que les conse-
de sus cargo, cesan y

Maltratan a pacíficos
y honrados vecinos;
Se acordado prevenir
a V. que sin perjuicio
de la instrucción del
oportuno expediente para
averiguar los excesos co-
metidos por los referidos
Guardias Municipales
Camargo y Galan,
proceda inmediatamente
a la suspensión
de los mismos en el ejer-
cicio de sus cargos, y
nombrando en su lu-
gar al Ayuntamiento

ó otros interinamen
te hasta tanto que
designada por mi la
persona que haya
de formar las diligen
cias de que queda me
rito me cito, se resuel
va en su virtud lo q
proceda en justicia;
dandome V. aviso del
de luego el recibo de
esta orden y de su
cumplimiento.

Dios

que a V. m. se
daje 3 de Nov. de
1864

E. de Capetategu


En Ateneo de Medicina de las Torres

Auto y Cuna

plase en precedente superior con. recibida por el correo
de este dia de la fta; hagas saber a los guardianes
Municipales Jose Camarero y Justo Galan de esta ve-
ciudad, queden suspensos de sus destinos y hagan en-
trega de las prendas y demas efectos que cobren
en su poder, dandole aviso al Sr. Gobernador
Civil de la Prov. Lo ordeno y firmo el Sr. M-
cabo Cont. de Medina de las Torres Nov. seis
de mil ochocientos sesenta y cuatro.

J. J. Barrientos

P. S. M.
Vicente Flavia
y Blanco

Notifícase a la la misma villa y otros dia mes y año, les
integramente el contenido de la con. y auto de cum-
plimiento que preceden en la parte que les concier-
ne a los guardianes Municipales Justo Galan y
Jose Camarero de esta ciudad, dandoles copia lito-
ral, y firmada, de lo certificado.

Justo Galan

Jose Camarero

Dirigido a los siguientes comparecieren en esta Alca-
entrega: Dn los guardianes Municipales Jose Camarero
y Justo Galan, quienes en cumplimiento de lo
que les fue intimado, causaron entrega de
las prendas siguientes.

Prendas q. entrega Jose Lemargo

- Vn puantalon _____
- Vna levita _____
- Vna chaqueta _____
- Vn sable _____
- Vn quepui _____

Id. Justo Galan

- Vn puantalon _____
- Vna levita _____
- Vna chaqueta _____
- Vn sable _____
- Vn quepui _____

Cont. q. se concluyó esta diligencia q. firmaron con su hon. d. q. certifica =

M. Barrientos Justo Galan Jose Lemargo

Vicente Hava
 J. Hava

Nota: Por el correo del siete de Mayo, me se puso en conocimiento de la Real Cedula del Sr. Gobernador Cuijal con suspension de las Municipales, y q. se procederia al contra-
 miento de estas interinamente.

Hava



Acta } En la villa de Medina de las Torres a ocho de No-
viembre de mil ochocientos setenta y cuatro, hallandou
reunidos en sesion extraordinaria, previa citacion al
efecto y los Sres de la Junta local de Instruccion pri-
maria de la misma con asistencia del Sr Inspector
del ramo en esta provincia D Juan Postales y Gon-
zalez y precedidos por el Sr D Jose Barrientos Ve-
la Alcalde Constitucional de ella, se dió principio al
Acta, manifestando el Sr Inspector: que en la visita
practicada á las dos escuelas públicas de niños de
ambos sexos que en esta poblacion se hallan á cargo
de D. Jose Toledo y D.^a Dolores Vazquez y Ortiz,
habia notado satisfactorio adelanto en la Educacion
e Instruccion de los niños de ambas escuelas, sin
que haya sido gran obstaculo para conseguirlo la
falta de asistencia de los niños concurrentes á e-
llas. El Sr Inspector da expresion gracias á la
Junta local y la felicita por el interes que muer-
tra en bien de la crianza y en particular al
Sr vocal eclesiástico porque cumple exactamente
los deberes que la Ley vigente le impone. Así mis-
mo hace notas que los locales de las escuelas no tie-
nen la capacidad suficiente para la concurren-

cia ordinaria, careciendo además de corrales pa-
ra las necesidades de los alumnos, y teniendo noti-
cia que se ha incochado un expediente para mejo-
rarlos, sería conveniente si el Municipio cuenta
con recursos que la Junta proponga al Ayunta-
miento la adquisición de dos casas contiguas que
pudieran servir para habitación de los profesores.
El mismo Sr Inspector terminó sus obser-
vaciones, encargando a la Junta que transcurri-
do el plazo de quince días visite las dos escuelas,
dando cuenta a la Junta provincial si los maes-
tros continúan con el mismo celo y actividad
se que están dando pruebas y de todo aquello
que se le ofrezca y parezca en bien del servi-
cio. La Junta abundando en los mismos de-
seos que el Sr Inspector acogió como buenos
sus indicaciones y desea que el Ayunta-
miento encuentre medios para llevar a cabo las reformas
mencionadas, con lo que se dio por terminada el
acta que firman otros Sres presentes de que
yo el Sr. Certifico =

J. J. Barrientos.

Juan Gonzalez

Pedro Navarro

Juan Rubiales

Juan Portales

y Gonzalez

Vicente Heredia

Hecho en la villa de Medellín el día de los meses de



nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos en sus salas capitulares y sesión extraordinaria previa citación al efecto, los Sres. del Ayuntamiento (cont.) de la misma, p.^o en su S.^o y de ord.^o del Sr. Presidente, se dió cuenta al Sr. Alcalde de la ord.^o del Sr. Gobernador Civil de la Prov.^o Jaén. tras el actual q.^o antecede, por la q.^o S.^o se previene la suspensión de los guardias municipales Jose Cancares y Juan Galán, y se nombra por el Ayuntamiento otros dos interinamente hasta tanto q.^o se resuelva en el correspondiente expediente los motivos q.^o han dado lugar a la separación de aquellos, y poniéndolo en ejecución por proven. Dtos. Sres. los sujetos siguientes.

D.^o Luis Chamizo

Jose Moreno Ayjada

Con lo q.^o se dió por terminada esta acta, y la q.^o se dá su cumplimiento al Sr. Gobernador Civil de la Prov.^o Jaén al efecto oportuno, y firmaron Sr. Alcalde del q.^o certifico:

En

Juan Lucas Calero Fran.^o Murdalloz

Juan Rubiales

Felipe Villar

Guillermo Mateos

Gabriel Quirós Manuel Gordillo

José M.^o Gallardo

Fran. Masanoff

Vicente Gasa

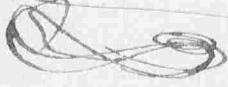
Antonio García

Por el orden del Sr. D. Juan de Dios, a favor encargo de el
Sr. Gobernador civil habere nombrado los dos gerentes
Municipales interinos, D. Leon Chaminis y Jose Moreno Vega

de =
Havre



Recivido el 19 No-
viembre. cutatada
por el torre del N
q. se remittira de
un dia a otro con lo
los brados y contribucio-
nes el importe de
las bulas



De acuerdo con el Sr. Don Juan
ta cuenta por fin de sus bulas
bulas de la Matronada y su
en toda la Dioc. y para la entrega
de su importe, muy a V. que
sin perdida de tiempo se provea
Ministerio la comision de esta Villa,
en cuyo libro el imp. de las es
pend. el cual unido con su importe
objeto.

Compro que este sermo sea su
premio para que no de lugar a
inobediencia la atencion de los go-
bern. civil de la prov. a quien en
todo caso tendra q. acudir en
cualquier caso.

Don Juan de Villalobos
Llerena 8 de Nov. de 1764

M. P. Pacheco
y Ferrerillo

Don Juan de Villalobos
to
de

Medina de las Torres



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Extrait de l'ouvrage de M. de Cuvier

Liquidacion de sumarios de Sta. Cruz.

da del año de la fha, a cargo del expedidor D. Juan Caballero.

Cargo

Trescientos & vivos, a tres s.	900
De difuntos veinte y cuatro a tres s.	72
Laticinios de 1 ^a clase, tres a dos s.	6
De 2 ^a clase uno	4 1/2
Indultos de 2 ^a ciento veinte a dos s.	240
<u>Total</u>	<u>1222 1/2</u>

Data

Sumas sobrantes		
85	1 ^o Dociientos sesenta y nueve & vivos	807
14	1 ^o diez & difuntos	30
	1 ^o en laticinios de 2 ^a	4 1/2
2	1 ^o otros de 1 ^a & 2 ^a	2
86	1 ^o sesenta y cuatro indultos de 2 ^a	128
	<u>Total Data</u>	<u>971 1/2</u>

Medina de las Torres Nov. veinte y cuatro de mil ochocientos sesenta y cuatro.

El Alcalde acud. El Expedidor El Sr. Jefe.
 Juan^{co} Buardillo y Juan Caballero Vicente Haro

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos en sesión ordinaria los Sres. del Ayuntamiento de la misma, y visto se ha acordado por el segundo trimestre del año económico presente, por todas contribuciones, trescientos y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro reales, e importando fha. trimestre cuarenta y un mil quinientos s. próximamente, faltando por sufragio cuatro mil dociientos cincuenta y seis s. procedente de no haberse recaudado el reparto adicional del territorial y

no habiendo recibido hasta hace cuatro dias con
don San Juan se sigue del Fondo de Propios
el one a cargo del Depositario, Dha cantidad de
los cuatro mil doscientos cincuenta y sei reales
q. a reintegrar a dicho Depositario tan luego co-
mo se recande en contribuciones. y firmam San Juan
de J. restifio.

M. Carrion. Cabos Mudallos Villar

Delgado Mateos Gordillo

Masua Garcia
Jose M. Galardo
Vicente Howard
Blanco
Jur.

Nota que en el mismo dia se remitieron con los recibos
de contribuciones los suos recibos, setenta
y cinco y cincuenta y cuatro (cincuenta y dos)
sumas de granada, al Sr. Dn. Leonor
del Obispio de Oviedo y San Marcos de Leon,
en Oviedo. Howard

